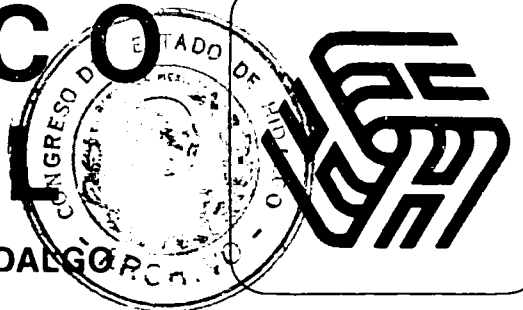




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Septiembre de 1986

NUM. 36

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

—Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en los siguientes municipios del Estado de Hidalgo.

Pob. Tepeapulco Mpio. Tepeapulco Págs. 1—2, Pob. El Pedregal Mpio. Cuauhtepic Págs. 2—3, Pob. La Vega Mpio. Alfajayucan Págs. 3—4, Pob. Muntepec de Madero Mpio. Tlahuelilpan Págs. 4—5, Pob. San José Piedra Gorda Mpio. Tepeji de Ocampo Págs. 5—6, Pob. El Nopalillo Mpio. Metepec Págs. 6—7, Pob. Apan Mpio. Apan Págs. 7—8, Pob. Huerto Nanthza Mpio. Tula de Allende Págs. 8—9, Pob. Río Seco y Puente de Doria Mpio. Huasca de Ocampo Págs. 9—10, Pob. Puente de las Yllas y Anexos Mpio. Omitlán de Juárez, Hgo., Págs. 10—11.

—Resolución Relativo al Recurso de Inconformidad en el poblado "LA LAGUNA" Municipio Apan, Hgo.

Págs. 11—14

—Solicitud por vía de primera ampliación del predio denominado "EL NARANJAL", ubicado en el municipio de Pisaflores, Hgo.

Pág. 14

—Solicitud presentada por el C. Federico Trejo Hurtado como representante de los habitantes de la comunidad Manguani, para aprovechar aguas del Río San Juan, en el Municipio de Tecozautla, Hgo.

Págs. 14—15

—Decreto No. 10.—Que crea el organismo público denominado Consejo Municipal de Población de Huichapan, Hgo.

Págs. 15—17

—Acuerdo que crea el Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hgo.

Págs. 17—18

—Decreto No. 5.—Que crea el Archivo Municipal de Calnali, Hgo.

Págs. 18—19

—Decreto No. 5.—Que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huasca de Ocampo, Hgo.

Págs. 19—20

—Decreto No. 1.—Que crea el Archivo Municipal de Singuilucan, Hgo.

Págs. 20—21

—Decreto: Que crea el Archivo Municipal de Actopan, Hgo.

Págs. 21—22

—Decreto No. 4.—Que crea el Archivo Municipal de Omitlán de Juárez, Hgo.

Págs. 22—23

—Decreto No. 3.—Que crea el Archivo Municipal de Huautla, Hgo.

Págs. 23—24

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 24—56

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EN LA PAGINA 14.

Y PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1126 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEAPULCO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTADO PRIMERO: POR OFICIO 34522 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1986, EL C. PELLAYO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN LA C. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ADJUDICACION GENERAL DE SUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO

DE TEPEAPULCO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXO AL REGISTRO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 1985, EN LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSICION DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTADO SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS POR EXISTIR PREUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO

ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE ABRIL DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOZE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, DE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE OUBAN OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEL 30 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAVENCINAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESILOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 1985, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 74, FRACCION III, 86, 290 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDO RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEAPULCO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ROBERTO VARGAS ORTIZ Y 2.- RAFAELA ORTIZ GARCIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, CON NUMEROS: 1.- 01002450 Y 2.- 02178967.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEAPULCO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ROBERTO VARGAS ORTIZ Y 2.- EDUARDO MONTAÑO AMBROS, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPEAPULCO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU

INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFICANDOS Y EJECUTANDO ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ

EL SECRETARIO

EL VICE PRESIDENTE

LIC. SATURNINO CALDERON BENDOZA

LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VICE PRESIDENTE DEL GOB. DEL EST.

EL VICE PRESIDENTE DE LOS CAMPESILOS

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

PROFR. ATANACIO MENDOZA DIAZ.

POR.- EL PEDREGAL
MPIO.- CUAUTEPEC
EST.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 875-4365

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01995 DE FECHA 6 DE MARZO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESILO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE AGOSTO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOZE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1986, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1986, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PUEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUSTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DICTA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. ANTONIO MUÑOZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. ESTEBAN MUÑOZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 1.- 0011654.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. GUILLERMINA GARCIA CRUZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO AGREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE JU. SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS IDENTIFIQUESE Y EJECUTISE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONSALO AGUILERA SANCHEZ

EL SECRETARIO

EL VICE PRESIDENTE DEL C. P. F. E.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA

LIC. PEDRO ANGUSTANO A.

EL VICE PRESIDENTE DEL C. P. F. E.

EL VICE PRESIDENTE DE LOS CAMPESINOS.

PERMIN CONTRERAS.

PROPR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

POB.- LA VEGA
MPIO.- ALFAJATUCAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE, NUMERO 1021-4949 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA VEGA, MUNICIPIO DE ALFAJATUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 34620 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1986, DEL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA

INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA VEGA, MUNICIPIO DE ALFAJATUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE ENERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE LA DILA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TAFEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE ENERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE OFECLAMO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALLEGATOS QUE EN LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1985, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PUEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA VEGA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANATOLIO ZUNIGA, 2.- ANGEL TORRES, 3.- ANTONIO GUERRERO, 4.- ANTONIO MARTINEZ, 5.- ATILANO CORNELIO, 6.- BENITO RUBIO, 7.- BENJAMIN RAMIREZ, 8.- CENCIDO RAMIREZ, 9.- CONCEPCION GUERRERO, 10.- CRISTINA DE CRUZ, 11.- DOMINGO ZAMUDIO, 12.- FLORENCIA CHAVEZ, 13.- GUADALUPE RUBIO, 14.- IRENE TORRES, 15.- J. SUS ZUNIGA, 16.- JOSE RAMIREZ, 17.- LUIS MARTIN, 18.- MA. GUERRERO, 19.- MARIA ZAMORANO, 20.- MA. BENITA, 21.- MATEO ZAMUDIO, 22.- PEPITO ZUNIGA, 23.- TOMAS MARTIN, 24.- FRANCISCO MARTIN, 25.- MANUEL RAMIREZ SANTIAGO, 26.- ANASTACIO TORRES JULIAN, 27.- JOSE ZUNIGA ZAMORANO, 28.- J. GUADALUPE MARTIN GUERRERO, 29.- MARIA GUERRERO ZAMUDIO, 30.- PEDRO RAMIREZ RAMOS, 31.- GENARO ZAMANO BELTRAN, 32.- ENRIQUE GUERRERO ZAMORANO, 33.- MARTIN CORONA RAMIREZ, 34.- MANUEL RUBIO RAMIREZ, 35.- PEDRO MAURICIO BELTRAN, 36.- PEDRO MAURICIO TREJO, 37.- AGUSTIN ZUNIGA MARTIN, 38.- GENARO RAMIREZ, 39.- VICENTE GUERRERO, 40.- IGNACIO MARTIN GONZALEZ Y 41.- ALBERTA MARTIN GONZALEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ZUNIGA MARGARITA, 2.- FRANCISCA JULIAN, 3.- ANASTACIO TORRES, 4.- BERNARDINO TORRES, 5.- ALEJIA TORRES MA. 6.- SOFIA FALCON, 7.- DESIDERIA RAMIREZ, 8.- PEDRO CORNELIO, 9.- JOSE CORNELIO, 10.- JUANA ZAMUDIO, 11.- BENITA SANTIAGO, 12.- MANUEL RAMIREZ, 13.- HERNILDO RAMIREZ, 14.- BENITA TREJO, 15.- MANUEL RAMIREZ, 16.- CARLO RAMIREZ, 17.- LUIS OLGA TREJO, 18.- EUTIMIA TREJO, 19.- ESPERANZA TREJO, 20.- CAMILO GUTIERREZ, 21.- YARISTA BARRERA, 22.- JUANA RUBIO, 23.- BENITO RUBIO, 24.- ESPERANZA RUBIO, 25.- JUANA MEJIA, 26.- REMEDIOS TORRES, 27.- ZAMORANO VICENTE, 28.- JUANA RAMIREZ, 29.- VICTORIANA RAMIREZ, 30.- ALEJANDRO MARTIN RAMIREZ, 31.- FRANCISCA ZAPALTE, 32.- MARIA GUERRERO, 33.- LUISA ZUNIGA, 34.- ALBERTO ZAMORANO, 35.- DAVID ZAMUDIO, 36.- SABINA RUBIO, 37.- MA. DE JESUS RUBIO, 38.- YARISTA RAMIREZ, 39.- JOSE ZUNIGA, 40.- JESUS ZUNIGA, 41.- TOMAS DE MARTIN, 42.- MARIA MARTIN GUERRERO, 43.- TOMAS MARTIN GUERRERO, 44.- ANTONIO MARTINEZ GUERRERO, 45.- JULIAN MARTINEZ, 46.- FRANCISCA MARTINEZ, 47.- FRANCISCA MARTINEZ, 48.- JUANA RAMIREZ, 49.- IGNACIA RAMIREZ OPTIZ, 50.- JUANA SAN JUAN CRUZ, 51.- VALENTIN GUERRERO, 52.- ISABEL GUERRERO SAN JUAN, 53.- INES CORNELIO ZUNIGA Y 54.- CATALINA POPONA CORNELIO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS FIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00204834, 2.- 00204837, 3.- 00204838, 4.- 00204839, 5.- 00204842, 6.- 00204843, 7.- 00204846, 8.- 00204849, 9.- 00204850, 10.- 00204851, 11.- 00204853, 12.- 00204861, 13.- 00204863, 14.- 00204866, 15.- 00204872, 16.- 00204876, 17.- 00204885, 18.- 00204888, 19.- 00204889, 20.- 00204893, 21.- 00204891, 22.- 00204895, 23.- 00204896, 24.- 00204931, 25.- 00204932, 26.- 00204938, 27.- 00204940, 28.- 00204942, 29.- 00204943, 30.- 00204944, 31.- 01776793, 32.- 01776797, 33.- 01776800, 34.- 01776805, 35.- 01776807, 36.- 01776809, 37.- 01776814, 38.- 01776820, 39.- 01776823, 40.- 01776824 Y 41.- 02317046.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VIVIENDAS CULTIVADAS POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA VEGA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MA. DE J. GUERRERO VDA. DE Z. 2.- GONZALO TREJO CHAVEZ, 3.- PRUDENCIO GUERRERO SAN JUAN, 4.- ANTONIO MARTINEZ FALCON, 5.- FRANCISCO CORNELIO ZUNIGA, 6.- JAVIER ZAMANO HERNANDEZ, 7.- J. GPE. RAMIREZ SAN JUAN, 8.- FERNANDO MARTIN TORRES, 9.- ANTONIO TREJO CHAVEZ, 10.- TELESFORO TORRES MARTIN, 11.- VERNANDO SOLIS SANTIAGO, 12.- LEONARDO ZUNIGA TRUJILLO, 13.- PASCASIO MARTIN CRUZ, 14.- FRANCISCO MARTIN TORRES, 15.- JESUS ZUNIGA SAN JUAN, 16.- GENARO TORRES MARTIN, 17.- JUAN GUERRERO TORRES, 18.- LEONARDO MAURICIO ZUNIGA, 19.- MIGUEL GUERRERO TORRES, 20.- CECILIO ZUNIGA RUBIO, 21.- VICENTE TORRES MARTIN, 22.- DOMINGO MARTINEZ ZUNIGA, 23.- ANTONINO CORNELIO ZUNIGA, 24.- DOMINGO ROSAS CORNELIO, 25.- JULIO MARTIN TORRES, 26.- MARTIN CORONA RAMIREZ, 27.- FRANCISCA MARTIN RAMIREZ, 28.- ANTONIO CORNELIO ZUNIGA, 29.- JESUS CORONA TORRES, 30.- LEONARDO CORONA TORRES, 31.- MATILDE HERNANDEZ CALVA, 32.- TRUFILO GUERRERO ZAMORANO, 33.- DAHIAN GUERRERO FERNANDO, 34.- ANDRES GUERRERO FERNANDO, 35.- PEDRO RUBIO GARCIA, 36.- MARCELO MAURICIO SOLIS, 37.- HERNILDO RAMIREZ SAN JUAN, 38.- JESUS MARTIN MARTIN, 39.- ALFREDO GUERRERO CORNELIO, 40.- ANDRES GARCIA GONZALEZ Y 41.- PAMILLO MARTIN MARTIN. CONSECUTIVAMENTE, EXPEDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO FIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA VEGA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVAMENTE NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASÍ LO

RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PABLO, HIDALGO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA BANCHEZ.

EL SECRETARIO

EL VICEPRESIDENTE DEL SUB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
EL VICEPRESIDENTE DEL SUB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VICEPRESIDENTE DE LOS CAMPESINOS.

PROPR. J. FERMIN CONTRERAS.

PROPR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

POB. MUNICIPIO DE MADERO
MPIO. TLAMUILLIPAN
EJO. HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 428-4609 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUNITEPEC DE MADERO, MUNICIPIO DE TLAMUILLIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR FOLIO 304 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, HEVITO A ESTA COMISION AGARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUARIOS FAMILIARES PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUNITEPEC DE MADERO, MUNICIPIO DE TLAMUILLIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ENFIANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA RESOLUCION PARA LA EJECUCION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS FIDATARIOS Y SUCESORIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VIVIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE ENERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS QUE EXISTE PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTES IMPACTADOS DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1986 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y FIDATARIOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTES IMPACTADOS QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS FIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CADULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 20 DE ENERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INICIADA ESTA COMISION AGARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS FIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS ACUSATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, HA SIDO SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 10 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE

SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE DE ENCUNTA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1985 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUNITEPEC DE MADERA, MUNICIPIO DE TLAMULILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC.: 1.- MARCOS HERNANDEZ, 2.- MANUEL JIMENEZ RUFFINO, 3.- JOSE FEDERICO, 4.- FELICIANA REYES, 5.- FACUNDA HERNANDEZ M., 6.- JUAN MONTIEL, 7.- PAULINO GONZALEZ JIMENEZ, 8.- MARTIN RAMIREZ A., 9.- PEDRO AGUILAR, 10.- JOSE ALEJO, 11.- ANTONIO PEREZ, 12.- ALEJANDRO MARTINEZ, 13.- PRIMO MENDOZA APOLINAR, 14.- EUGENIO MENDOZA, 15.- FELICIANO MARTINEZ REYES, 16.- GUADALUPE JIMENEZ Y 17.- CLEMENTE DOMINGUEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MA. JIMENEZ, 2.- INES JIMENEZ HERNANDEZ, 3.- GREGORIA DOMINGUEZ HERNANDEZ, 4.- ISRAEL GONZALEZ, 5.- BERNARDINO GONZALEZ, 6.- JOAQUINA GONZALEZ, 7.- ANA GONZALEZ, 8.- EMMA GONZALEZ, 9.- ELIDIO RAMIREZ DOMINGUEZ, 10.- MARIA CONSUELO AGUILAR, 11.- MA. DE LA LUZ MONTIEL, 12.- AMPARO AGUILAR, 13.- PABLO PEREZ, 14.- MARIO PEREZ, 15.- PEDRO MENDOZA P., 16.- ALBERTO MENDOZA P., 17.- CAYETANO JIMENEZ SILVA, 18.- J. GUADALUPE JIMENEZ S., 19.- VIVIANO DOMINGUEZ, 20.- MA. FLORENTINA, 21.- MA. DOMINGUEZ Y 22.- VIRGINIA DOMINGUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS TITULOS PARCELARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00002284, 2.- 00002285, 3.- 00002288, 4.- 00002297, 5.- 00002334, 6.- 00002335, 7.- 00002337, 8.- 00002340, 9.- 00002341, 10.- 00002343, 11.- 00002352, 12.- 00002360, 13.- 00002365, 14.- 00002366, 15.- 00002371, 16.- 00002374 Y 17.- 00002376.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUNITEPEC DE MADERA, MUNICIPIO DE TLAMULILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ELADIO HERNANDEZ REYES, 2.- LUCIA MENDOZA CRUZ, 3.- ESTEBAN MONTIEL HERNANDEZ, 4.- IGNACIA HERNANDEZ DE SANCHEZ, 5.- VICENTE DOMINGUEZ HERNANDEZ, 6.- ANTONIA MENDOZA PEREZ, 7.- TOMAS AGUILAR JIMENEZ, 8.- PEDRO ANGELES ALDAMA, 9.- CICILIO PEREZ CRUZ, 10.- MA. PEREZ PEDRAZA, 11.- TERESA CASILDA IMAÑA C., 12.- MA. DEL ROSARIO SILVA, 13.- FRANCISCA PEREZ MONTIEL, 14.- PEDRO MONTIEL PEREZ, 15.- HERMELINDA DOMINGUEZ M., 16.- ELISABETH MARTINEZ PEREZ Y 17.- JOSE ISABEL MENDOZA CRUZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUNITEPEC DE MADERA, MUNICIPIO DE TLAMULILPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIENENIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN

PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

EL VICEPRTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
EL VICEPRTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VICEPRTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. PERMIN CONTRERAS.

PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ

POB.- SAN JOSE PIEDRA GORDA
MPIO.- TEPEJI DE OCAMPO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y SE T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1074-3986 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE PIEDRA GORDA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01075 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE PIEDRA GORDA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE MAYO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE JUNIO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS INJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 17 DE MAYO DE 1985, SIGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DICLAMO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PREPARADOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS

ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJECUTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE DE ENCUNTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCLUE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OBFAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 435 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAFECCION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SERALADOS SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 431 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE PIEDRA GORDA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GUMERCINDO GONZALEZ, 2.- ISIDRO ALDANA, 3.- JESUS ALDANA, 4.- MELESIO ALDANA, 5.- ERASMO ANGELES, 6.- LAUREANO BARRIOS, 7.- SALVADOR BARRIOS, 8.- NICOLAS CHAVARRIA, 9.- PEDRO GOMEZ, 10.- TOMAS DONIZ, 11.- GRACIANO FLORES, 12.- JOSE FLORES, 13.- MIGUEL FLORES, 14.- ANGEL GOMEZ, 15.- ANTONIO GOMEZ, 16.- BENITO GOMEZ, 17.- FRANCISCO GOMEZ, 18.- J. ROSARIO GOMEZ, 19.- GUILLERMO HERNANDEZ, 20.- JUAN HERNANDEZ, 21.- FELIX LUJAN, 22.- J. GUADALUPE LUJAN, 23.- MAURO LUJAN, 24.- LUIS MONROY, 25.- VALERIO MONROY, 26.- GUILLERMO RAMIREZ, 27.- BENITO SANTILLAN, 28.- J. GUADALUPE SANTILLAN, 29.- MARCELINO SANTILLAN, 30.- NARCISO SANTILLAN, 31.- JUAN ALDANA, 32.- ESTEFANA ALDANA, 33.- MARIA ALDANA, 34.- URSULA ALDANA, 35.- AURELIA CHAVEZ, 36.- MICHAELA FLORES, 37.- JOSE GARCIA, 38.- FIDENCIO GOMEZ, 39.- LIND LUJAN, 40.- TEODORO MALDONADO, 41.- FRANCISCA RAMIREZ, 42.- MARGARITO REYES SEGUNDO, 43.- ENCARNACION SANTILLAN, 44.- NATIVIDAD VAZQUEZ, 45.- PATRICIA ZAPCO, 46.- FELIPE REYES Y 47.- VIDAL DONIZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARCELINA GOMEZ, 2.- RICARDO ALDANA, 3.- GUADALUPE ALDANA, 4.- TELESFORD ALDANA, 5.- MACEDONIA FLORES, 6.- CAMERIN ANGELES, 7.- VICTOR ANGELES, 8.- FIDELMA ALAYZ, 9.- PERFECTO BARRIOS, 10.- AMORES BARRIOS, 11.- MACEDONIA SANTILLAN, 12.- EMILIANA VAZQUEZ, 13.- FRANCISCO CHAVARRIA, 14.- ANTONIO CHAVARRIA, 15.- ALOINA GOMEZ, 16.- MARGARITA DONIZ, 17.- ANTONIO DONIZ, 18.- LUIS DONIZ, 19.- MARCELINO DONIZ, 20.- ISIDORO FLORES, 21.- CRESCENCIANO FLORES, 22.- GUADALUPE ORDOÑEZ, 23.- MARIA HERNANDEZ, 24.- GUADALUPE GOMEZ, 25.- MARGARITA GOMEZ, 26.- MARCOS GOMEZ, 27.- MARIA BARRIOS, 28.- CARMEN BARRIOS, 29.- IMES FLORES, 30.- CRISTINO GOMEZ, 31.- JOSEFINA GOMEZ, 32.- ELENA GARCIA, 33.- PETRA HERDEZ, 34.- TOMAS LUJAN, 35.- MARIA SANTILLAN, 36.- LEOPOLDO LUJAN, 37.- AURELIA LUJAN, 38.- S. BASTIAN LUJAN, 39.- LIND LUJAN, 40.- TITA DONIZ, 41.- MATIAS RAMIREZ, 42.- JESU RAMIREZ, 43.- MARIA SANTILLAN, 44.- FELIX GONZALEZ, 45.- PERPETUO SANTILLAN, 46.- JUANA GOMEZ, 47.- BIODIANA GOMEZ, 48.- EULOGIO SANTILLAN, 49.- FERMIN SANTILLAN, 50.- FLORENTINO DAMIAN, 51.- CARLOS DAMIAN, 52.- PROCOPIO DAMIAN, 53.- GUADALUPE BARRIOS, 54.- JUANA BARRIOS, 55.- ESPERANZA BARRIOS, 56.- LUIS GOMEZ, 57.- SALOMON GOMEZ, 58.- TOMASA GOMEZ, 59.- FERNANDO GARCIA, 60.- ANASTACIO GARCIA, 61.- JACINTA MINANDA, 62.- JOSEFA GONZALEZ, 63.- FULALIO ALDANA, 64.- PEDRO REYES, 65.- SANTOS REYES, 66.- PAULA GOMEZ, 67.- CARMEN ALDANA, 68.- CRUZ GOMEZ, 69.- ROSA REYES Y 70.- CIPRIANA REYES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00388263, 2.- 00399239, 3.- 00399240, 4.- 00399241, 5.- 00399243, 6.- 00399246, 7.- 00399247, 8.- 00399248, 9.- 00399251, 10.- 00399252, 11.- 00399253, 12.- 00399254, 13.- 00399255, 14.- 00399256, 15.- 00399257, 16.- 00399258, 17.- 00399259, 18.- 00399262, 19.- 00399264, 20.- 00399265, 21.- 00399266, 22.- 00399267, 23.- 00399269, 24.- 00399269, 25.- 00399270, 26.- 00399271, 27.- 00399273, 28.- 00399274, 29.- 00399275, 30.- 00399276, 31.- 00399280, 32.- 00399281, 33.- 00399282, 34.- 00399283, 35.- 00399284, 36.- 00399285, 37.- 00399286, 38.- 00399287, 39.- 00399289, 40.- 00399290, 41.- 00399292, 42.- 00399293, 43.- 00399296, 44.- 00399299, 45.- 00399300, 46.- 00399300 Y 47.- 00399301.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS

ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE PIEDRA GORDA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ISIDRO ALDANA FLORES, 2.- JESUS ALDANA ROMERO, 3.- JUAN VALENCIA ALDANA, 4.- HILARIO ANGELES GONZALEZ, 5.- ANTONIO BARRIOS GOMEZ, 6.- TIMOTEO BARRIOS TELLEZ, 7.- DAVID CHAVARRIA VAZQUEZ, 8.- PEDRO DONIZ SANTILLAN, 9.- MA. GUADALUPE ANGELES, 10.- VALENTIN FLORES RAMIREZ, 11.- PEDRO FLORES JIMENEZ, 12.- JOSE FLORES CHAVARRIA, 13.- RAYMUNDO MONROY REYES, 14.- HILARIO GOMEZ BARRIOS, 15.- FELICIANO SANTILLAN GOMEZ, 16.- BENITA BARRIOS BARRIOS, 17.- BONIFACIO GOMEZ FLORES, 18.- MARGARITO REYES RAMIREZ, 19.- SANTOS HERNANDEZ ALLENDE, 20.- LEOPOLDO HERNANDEZ SANTILLAN, 21.- AURELIO LUJAN MONROY, 22.- APOLONIA LUJAN SANTILLAN, 23.- SIMON LUJAN REYES, 24.- MARIA SANTILLAN FLORES, 25.- CRESCENCIA HERNANDEZ ALLENDE, 26.- J. LUZ ALDANA ANGELES, 27.- TERESO SANTILLAN GOMEZ, 28.- NATIVO DONIZ ANGELES, 29.- J. ASCENCION SANTILLAN GOMEZ, 30.- EULOGIO SANTILLAN GOMEZ, 31.- CANDALARIO ALDANA LUJAN, 32.- PEDRO ALDANA FLORES, 33.- J. CARMEN REYES MANCILLA, 34.- GUILLERMO FLORES ALDANA, 35.- SILVESTRE ANGELES ALANIZ, 36.- J. CARMEN SANTILLAN FLORES, 37.- ADELAIJO DONIZ MONROY, 38.- ANTONIA HERNANDEZ FLORES, 39.- PATRICIO ALDANA LUJAN, 40.- GUILLERMO MALDONADO RAMIREZ, 41.- CIPRIANO ALDANA LUJAN, 42.- IGNACIO DONIZ REYES, 43.- JESUS DONIZ SANTILLAN, 44.- LUIS FLORES VAZQUEZ, 45.- JUAN RAMIREZ HERNANDEZ, 46.- PIDQUINTO REYES GOMEZ Y 47.- TERESE DONIZ SANCHEZ. CONSECUTIVAMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE PIEDRA GORDA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. CONRADO AGUILERA SANCHEZ

EL SECRETARIO

EL V.C. OFIC. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
EL V.C. OFIC. DEL GOB. DEL EDO.

BBQ. PEDRO ANGUIANO A.
EL V.C. OFIC. DE LOS CAMPESINOS.

PROPR. J. FERMIN CONTRERAS.

PROPR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

POR.- EL NOPALILLO
MPIO.- METEPEC
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE, NUMERO 545-4556 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL NOPALILLO, MUNICIPIO DE METEPEC DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00677 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL NOPALILLO, MUNICIPIO DE METEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE CUESTIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR CONSECUTIVOS; Y LA PROPUUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 435 DE LA CITADA LEY, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430

DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MARZO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRAFIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CIRCULO NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROCATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEDICAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRAFIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRAFIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBFAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRAFIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRAFIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRAFIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUERTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRAFIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PODEMO RECONOCER SUS DERECHOS AGRAFIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRAFIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL NOPALILLO, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MONTALVO ANDRES, 2.- ZENAILO GRANILLO, 3.- ISLAS VICENTE, 4.- SANTOS AURELIO G., 5.- FALDO LEMUS, 6.- COLORES LEMUS, 7.- ORTIZ AGAPITO, 8.- CARLOS VAZQUEZ, 9.- VICTOR ARREOLA PEREZ, 10.- FELISA BARRAZA GONZALEZ, 11.- FERNANDO ARREOLA, 12.- FACUNDO ARREOLA, 13.- DOMINGO GOMEZ, 14.- HONORIO NELLY Y 15.- ANTONIO ORTEGA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRAFIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ESTEBAN MONTALVO, 2.- ADELAIDA ROMERO, 3.- AGUSTIN MONTALVO, 4.- AGAPITO MONTALVO, 5.- MONTALVO MICHAELA, 6.- MONTALVO ALBERTA, 7.- ELENA MONTALVO, 8.- GRANILLO RAUL, 9.- SOLIS GUADALUPE, 10.- GRANILLO HERMENEGILDO, 11.- GRANILLO ELISA, 12.- GRANILLO COLUMBA, 13.- GRANILLO LORENZO, 14.- ISLAS ANTONIO, 15.- CABRERA MARGARITA, 16.- ISLAS VICENTE, 17.- SANTOS ELEDOR, 18.- ESCANILLA GUADALUPE, 19.- INES LEMUS, 20.- REMEDIOS LEMUS, 21.- ANTONIA LEMUS, 22.- ADRIAN LEMUS, 23.- CONRADA MURCIO, 24.- ASCENSION MIRANDA, 25.- CIBONIO ORTIZ, 26.- MARIA GOMEZ, 27.- EUGENIO GOMEZ CASTILLO, 28.- RYNA SAINES GONZALEZ, 29.- ANASTACIA MANZANO ROJAS Y 30.- JUAN ORTEGA MANZANO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRAFIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS,

NUMEROS: 1.- 00044591, 2.- 00044570, 3.- 00044536, 4.- 00044598, 5.- 00044618, 6.- 00044622, 7.- 00044620, 8.- 00044535, 9.- 01667377, 10.- 01667464, 11.- 02342803, 12.- 02342864, 13.- 02342865, 14.- 02342867 Y 15.- 02342868.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRAFIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL NOPALILLO, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN CARLOS GRANILLO, 2.- CARHIEL ROMERO ARREOLA, 3.- ONESIMO MONTALVO ROMERO, 4.- JOSEFA ELIZABETH CASTRI, 5.- SAMUEL ORTIZ ARREOLA, 6.- ESTELA MERY MONTIEL, 7.- LAZARU ORTIZ GOMEZ, 8.- JUAN VAZQUEZ ARREOLA, 9.- TIMOTEO ARREOLA LEMUS, 10.- EUGENIO ARREOLA LEMUS, 11.- JOSE ARREOLA ROMERO, 12.- MARGARITO ARREOLA LEMUS, 13.- LAURENCE ISLAS ORTIZ, 14.- FELIX ARREOLA ORTEGA Y 15.- ESPERANZA BADILLO MANILLA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRAFIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE DON SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRAFIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL NOPALILLO, MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRAFIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRAFIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA GONZALEZ

EL SECRETARIO

EL VIC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA

LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VIC. RPT. DEL GOB. DEL EDU.

EL VIC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS.

PROFR. J. PERMIN CONTRERAS.

PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

POD.- APAN
MPIO.- APAN
POD.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRAFIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1644-4456 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRAFIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO APAN, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 35572 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO APAN, MUNICIPIO DE APAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRAFIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRAFIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRAFIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS

LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 24 DE ENERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRAARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBAIDOS Y ALEGATOS QUE LE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JUDICIAL CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBIAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCUMPLIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAHOGO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUERTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 1984 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PORQUE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUERTO NANTHA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ERNESTO BENITES, 2.- SEBASTIAN BARRERA, 3.- FIDEL CERVANTES, 4.- JOSE JIMENEZ, 5.- SOCORRO LOPEZ, 6.- ANATOLIO MEZA, 7.- JOSE RAMIREZ MEZA, 8.- AMADA PEREZ VDA. DE ANGELLES, 9.- CLEMENTE RAMIREZ, 10.- ANDRES RAMIREZ, 11.- MANUEL RAMIREZ, 12.- EPIGENIC SERRANO, 13.- MARCELO VILLERA, 14.- MARIA SOCORRO JUZ, 15.- ULISES PEREZ CHAVEZ Y 16.- SOFIA B. VDA. DE RAMIREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ERNESTO BENITEZ, 2.- ALTAGRACIA ALPILAR, 3.- EDUARDO BENITEZ, 4.- VICTOR BENITEZ, 5.- CARMEN BACA, 6.- JORGE LOPEZ, 7.- ANGEL LOPEZ, 8.- NIEVES LOPEZ, 9.- CELIA LOPEZ, 10.- GUILLERMINA LOPEZ, 11.- J. NATIVIDAD FRANCISCA SERRANO, 12.- SOCORRO MEZA, 13.- EPIGENIA MEZA, 14.- CRISTINO RAMIREZ, 15.- LUCINDO RAMIREZ, 16.- J. HERNANDEZ, 17.- EMILIA RAMIREZ, 18.- ANA RAMIREZ, 19.- FERNANDO RAMIREZ, 20.- ALVARA REYES, 21.- PEREZ, 22.- MATRO RAMIREZ, 23.- NARCISO RAMIREZ, 24.- GREGOFIA RAMIREZ, 25.- VIRGINIA RAMIREZ, 26.- LEOBARDA RAMIREZ, 27.- MANUEL SERRANO, 28.- FULGENCIO SERRANO, 29.- POSIANO SERRANO, 30.- CARMEN VILLARREAL, 31.- EUFEMIA ALVARO, 32.- JOSEFA HERNANDEZ, 33.- SINDRO MARTINEZ Y 34.- EMILIA MARTINEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00627102, 2.- 00627104, 3.- 00627107, 4.- 00627109, 5.- 00627119, 6.- 00627101, 7.- 00627109, 8.- 00627203, 9.- 00627206, 10.- 00627209, 11.- 00627210, 12.- 00627213, 13.- 00627219, 14.- 02141408, 15.- 02141424 Y 16.- 00627200.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVADAS POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUERTO NANTHA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FELIPE BENITEZ ALPILAR, 2.- J. INES BARRERA BACA, 3.- RODOLFO ANGELLES REYES, 4.- LUIS JIMENEZ GONZALEZ, 5.- MACARIO LOPEZ GONZALEZ, 6.- MA. DEL CARMEN RAMOS HIDALGO, 7.- EMILIA CID, 8.-

PEDRO BACA FLORES, 9.- TOMAS ANGELES PEREZ, 10.- ADILA LOPEZ PEREZ, 11.- CAMILO RESENDIZ RAMIREZ, 12.- MAURA NIETO, 13.- J. JOSE SERRANO RAMIREZ, 14.- LICINA HERNANDEZ ALVAREZ, 15.- J. JOSE ANGELES JIMENEZ Y 16.- ULISES PEREZ SANCHEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUERTO NANTHA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRAARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRAARIA MIXTA
LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ
EL SECRETARIO
EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.
LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS.
PROPR. J. PERMIN CONTRERAS.
PROPR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

POR.- RIO SECO Y PUENTE DE DORIA
MPIO.- HUASCA DE OCAMPO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 289-4710 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RIO SECO Y PUENTE DE DORIA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10117 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRAARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RIO SECO Y PUENTE DE DORIA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESENO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRAARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA AUTORIDAD AGRAARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHIGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO Y SUCESOR SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE DE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTEREDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAPARECIDA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1985 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 223 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RIO SECO Y PUENTE DE DORIA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAÑO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. RICARDO TORRES DINAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. CATALINA HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 1.- 31173280.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RIO SECO Y PUENTE DE DORIA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAÑO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. J. UNID. AGRIC. IND. P. LA MUJER, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACHEDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RIO SECO Y PUENTE DE DORIA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAÑO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIENENIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUE Y EJECUTE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. GONZALO GUTIERREZ SANCHEZ
EL SECRETARIO
LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. PEDRO AGUIRRE A.
EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. J. PERMIN CONTRERAS.
ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- PUENTECILLAS Y ANEXOS
MPIO.- OMITLAN DE JUAREZ
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1023-4576 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUENTECILLAS Y ANEXOS, MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1972 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUENTECILLAS Y ANEXOS, MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE MARZO DE 1986 PARA SU DESAHIGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORRANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAPARECIDA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AJENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHIGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE

SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON, OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAFECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1985 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUENTECILLAS Y ANEXOS, MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CELEDONIO CUBAS SOLIS, 2.- ANGEL GOMEZ HERNANDEZ, 3.- SANCHEZ VARGAS AMADO, 4.- JUAN ZAMORA CAMO, 5.- JUAN VARGAS ISLAS, 6.- SOTERO MUNGUIA ESCORZA, 7.- JOSE VIVAR SANCHEZ, 8.- J. TRINIDAD ROSALES, 9.- RAULFO SANCHEZ HERRERA, 10.- MA. MENDOZA VDA. DE AGUILAR, 11.- JESUS OLIVER MARQUEZ, 12.- CANDIDA MUNGUIA VDA. DE P., 13.- MERLINDA A. VDA. DE MDEZ., 14.- VENANCIO SANCHEZ LOPEZ, 15.- J. TRINIDAD GLEZ. CASTAREDA, 16.- MANUEL ROSALES MOTEZUMA, 17.- PEDRO SANCHEZ CASTAREDA, 18.- FABIAN PELCASTRE TELLO, 19.- FELIX MORALES OSMAYA, 20.- CIRIO GOMEZ GONZALEZ, 21.- IGNACIO SOTO, 22.- EDUARDO FRAGOSO TELLEZ, 23.- PEDRO FRAGOSO TREJO, 24.- FRANCISCA HERNANDEZ, 25.- JUAN FRAGOSO ESCORZA, 26.- MAURA MARTINEZ OIMAS, 27.- PANFILO PEREZ SANCHEZ, 28.- AGUSTIN ELIZALDE, 29.- DANIEL FRAGOSO CASTAREDA, 30.- FELIX HERNANDEZ MUNGUIA Y 31.- ENRIQUETA CASTRO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CUBAS MARTIN, 2.- FRAGOSO LUZ, 3.- CUBAS DOMINICIO, 4.- CUBAS ARMAYDO, 5.- CUBAS JULIANA, 6.- CUBAS REFUGIO, 7.- JAVIER GOMEZ, 8.- ESCORZA DLORES, 9.- GOMEZ CARLOS, 10.- GUADALUPE SANCHEZ, 11.- GLORIA VARGAS, 12.- LORETO SANCHEZ, 13.- JAIME ZAMORA ALARCON, 14.- CARLOS ZAMORA ALARCON, 15.- AGUSTIN VARGAS, 16.- MA. BAILLIE, 17.- ANGEL VARGAS, 18.- JESUS VARGAS, 19.- JOSE VARGAS, 20.- MERCEDES VARGAS, 21.- MODESTO VARGAS, 22.- ASCENSION MUNGUIA, 23.- ANGELA VIVAR, 24.- AURELIA SANCHEZ, 25.- ANADA SANCHEZ, 26.- SIMON AGUILAR MENDOZA, 27.- BRUNA AGUILAR MENDOZA, 28.- MERLINDA AGUILAR MENDOZA, 29.- GUADALUPE AGUILAR MENDOZA, 30.- ANTONIA AGUILAR MENDOZA, 31.- ESTEBAN OLIVER MOTEZUMA, 32.- TRINIDAD MOTEZUMA, 33.- ABRAHAM OLIVER MOTEZUMA, 34.- ALEJO OLIVER MOTEZUMA, 35.- FELIX OLIVER MOTEZUMA, 36.- TIBURCIO OLIVER MOTEZUMA, 37.- FRANCISCA OLIVER MOTEZUMA, 38.- ROSA OLIVER MOTEZUMA, 39.- JOSEFINA OLIVER MOTEZUMA, 40.- TERESA OLIVER MOTEZUMA, 41.- JUAN HERNANDEZ AGUILAR, 42.- PROCORD HERNANDEZ, 43.- CRUZ HERNANDEZ AGUILAR, 44.- PATRA GOMEZ, 45.- MACARIA GOMEZ, 46.- ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, 47.- VICTOR GONZALEZ CORTES, 48.- EUSEBIO SANCHEZ PEREZ, 49.- ENRIQUE MORALES MENDEZ Y 50.- DANIEL A. GOMEZ SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS

NUMEROS: 1.- 01067502, 2.- 01067503, 3.- 01067501, 4.- 01067506, 5.- 01067608, 6.- 01067627, 7.- 01067634, 8.- 01067642, 9.- 01067645, 10.- 01067653, 11.- 01067667, 12.- 01067677, 13.- 01067694, 14.- 01067701, 15.- 01067715, 16.- 01067720, 17.- 02154554, 18.- 02154602, 19.- 02154673, 20.- 02154694, 21.- 02154715, 22.- 02154717, 23.- 02154723, 24.- 02154729, 25.- 02154723, 26.- 02154732, 27.- 02154745, 28.- 02154747, 29.- 02154748, 30.- 02154749 Y 31.- 02154750.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUENTECILLAS Y ANEXOS, MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MALADUELAS AGUILAR CUBAS, 2.- SEVERIANO GOMEZ, 3.- MARIA DLORES ESCORZA A., 4.- LUIS ZAMORA ESCORZA, 5.- LUIS RODRIGUEZ VARGAS, 6.- ARTURO MUNGUIA HERNANDEZ, 7.- SERGIO RIVERA VIVAR, 8.- ISRAEL ROSALES PASTEN, 9.- JPELIA SANCHEZ HERRERA, 10.-

FRANCISCO PELCASTRE A., 11.- NICOLAS OLIVER C., 12.- AMADOR PEREZ MUNGUIA, 13.- JULIA CASTAREDA FLOR, 14.- J. SPE. TELLEZ PEREZ, 15.- SOFIA CORTES FLORES, 16.- CONSTANFINA TELLEZ, 17.- PAULA PEREZ MUNGUIA, 18.- CANDIDO ESCORZA MARTINEZ, 19.- FIDENCIO OSMAYA TREJO, 20.- EULOGIO ARMENTA CUBAS, 21.- LUIS PASTOR MONROY, 22.- ROSA CARVAJAL FRAGOSO, 23.- J. RAMIRO FRAGOSO TREJO, 24.- MARTIN MONROY, 25.- SARTOLA FRAGOSO ESCORZA, 26.- FLORIN MERVANDEZ SALINAS, 27.- ESPERANZA CASARIS FRAGOSO, 28.- VICENTE ELIZALDE CORTES, 29.- GELDINO FRAGOSO CASTAREDA, 30.- CRESCENCIA MARTINEZ MDEZ. Y 31.- PRISCILIANO MONROY D.. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUENTECILLAS Y ANEXOS, MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

LIC. GONZALO MONTERA SANCHEZ,

EL VJC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA,

EL VJC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.,

EL VJC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROPR. J. PERMIN CONTRERAS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO P R E S E N T E.

VISTO para pronunciar resolución en el expediente relativo al recurso de inconformidad al rubro anotado y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.—Con oficio número 138011 de fecha 21 de febrero de 1985, el Consejero Agrario Titular, LIC. JORGE LANZ GARCIA, remitió a esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, el escrito de fecha 8 de febrero de 1985 presentado el día 11 de febrero del mismo año, por la C. JUANA MUÑOZ GONZALEZ viuda de ejidatario del Poblado de "LA LAGUNA", Municipio de Apan Estado de Hidalgo, mediante el cual interpone el Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 21 de agosto de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 4 de diciembre del mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Poblado de que se trata.

SEGUNDO.—En su escrito de Inconformidad la recurrente manifiesta lo siguiente: "... Que vengo por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el Artículo 432 de la vigente Ley Federal de Reforma Agraria, "a interponer en tiempo y forma" "EL RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1982, DE INVESTIGACION GENERAL SOBRE EL USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL", DE LA AUDIENCIA DE

PRUEBAS Y ALEGATOS QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 19 DE ABRIL DE 1983, ASIMISMO DE LA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL POBLADO "DE LA LAGUNA", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1984, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUE SE TIENE EN CONOCIMIENTO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1984, PROCEDIMIENTO INICIADO POR EL PERSONAL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, Y CULMINADO POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN EL QUE SE INCLUYO EL CASO DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1556126, QUE CORRESPONDIO AL EJI DATARIO MANUEL RIOS MORALES, QUE FUE MI ESPOSO, QUE YA FALLECIO, Y QUE DESDE QUE ACONTECIO ESTO Y HASTA LA FECHA ESTOY EN POSESION Y VIVO EN LA PARCELA, ADEMAS SE VIOLARON LAS REGLAS FUNDAMENTALES DEL PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE SE ME DEJA EN ESTADO DE INDEFENSION, FUNDANDOME PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO QUE EN SEGUIDA EXPRESO; HECHOS.—1.—La parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 1556126, se compone de 10-00-00 Has., aproximadamente, que se ubica en la Ladera "DEL CERRO CONOCIDO COMO TEMEYO", del Ejido del Poblado denominado "LA LAGUNA", Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, de temporal, se entregó desde el reparto económico, a mi esposo de nombre MANUEL RIOS MORALES; quién no registró ninguna sucesión, Lo anterior dicho, puede constatarse por los antecedentes que obran en la Sub-Dirección del Registro Agrario Nacional. 2.—Acredito que mi esposo fue ejidatario, del Poblado "LA LAGUNA", Municipio de Apan, Hidalgo, con la fotocopia del Certificado de Derechos Agrarios número 1556126. QUE ANEXO COMO PRUEBA NUMERO UNO. 3.—Con fecha 23 de julio de 1951, contraí matrimonio BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, con el ejidatario MANUEL RIOS MORALES, como lo acredito con la fotocopia del acta de matrimonio, que fue expedida el día 3 de noviembre de 1982, por el C. Oficial del Registro Civil, de Apan, Hidalgo, documento QUE ANEXO COMO PRUEBA NUMERO DOS. 4.—A partir de que contraí matrimonio civil con MANUEL RIOS MORALES, la suscrita trabajó con él la parcela; y falleció el día 11 de febrero de 1977, como lo demuestro con la fotocopia del acta de defunción expedida el día 3 de noviembre de 1982, por el C. Oficial del Registro Civil de Apan, Hidalgo, QUE ANEXO COMO PRUEBA NUMERO TRES. 5.—Desde el día 11 de febrero de 1977, la suscrita quedó en posesión material de la parcela, consecuentemente, me corresponde un derecho, que la Ley Federal de Reforma Agraria me concede, aunque no figure como sucesora. 6.—Con fecha 28 de abril de 1980, el C. Delegado de la secretaría de la Reforma Agraria, del Estado de Hidalgo, giró el Oficio Número 3292 al C. GUILLERMO LUGO OROZCO, Jefe de la Promotoría Agraria número 13 de Apan, para que interviniera y JULIAN ROMERO CARRILLO, no me invadiera mi parcela ni tampoco me la quitara, por que así lo pretendía hacer, el Comisariado Ejidal COPIA AL CARBON DE DICHO OFICIO QUE ANEXO COMO PRUEBA NUMERO CUATRO. 7.—El día 6 de mayo de 1980, el C. GUILLERMO LUGO

OROZCO jefe de la Promotoría Agraria No. 13 de Apan, Hidalgo, envió el Oficio número 13/238/980, al Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado "LA LAGUNA", Hgo., para que me respetara la posesión de la parcela, y que esperara a que saliera la Resolución Presidencial, en donde se pretendía darle la tierra que me corresponde, al C. JULIAN ROMERO CASTILLO, DOCUMENTO QUE EXHIBO EN COPIA AL CARBON COMO PRUEBA NUMERO CINCO. 8.—Con fecha 25 de junio de 1980, el C. LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ, Secretgario de la H. Comisión Agraria Mixta, del Estado de Hidalgo, me expidió constancia en la que afirma, que del contenido de la documentación de investigación general sobre el usufructo parcelario ejidal, y que estaba en trámite, y en el caso de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 805604 que era de MANUEL RIOS, se propone a JUANA MUÑOZ ROMERO, como adjudicataria, sólo me cambiaron el último apellido, FOTOCOPIA QUE ANEXO COMO PRUEBA NUMERO SEIS.

9.—Con fecha 2 de diciembre de 1980, el C. LIC. ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ, Secretario Auxiliar del C. Secretario de la Reforma Agraria, giró el Oficio Número 16378, al C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta, del Estado de Hidalgo, pidiéndole que intercediera por la suscrita, para que no se me privara de mis derechos. COPIA AL CARBON QUE ANEXO COMO PRUEBA NUMERO SIETE. 10.—LA PRESUNCIAL, LEGAL Y HUMANA, que se derive de todo lo actuado y en cuanto a los derechos de la suscrita se favorezcan. 11.—Tomando en consideración que en mi contra se ha seguido un procedimiento con violaciones a la Ley Federal de Reforma Agraria y a la Constitución General de la República, es el hecho de verme en la necesidad de interponer ESTA INCONFORMIDAD, fundándome en los siguientes puntos de : DERECHO. I.—El Artículo 82 y su inciso a) de la Ley Federal de Reforma Agraria, categóricamente dice: Artículo 82.— Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitiran de acuerdo con el siguiente orden de preferencia: a).—Al conyuge que sobreviva. En el presente caso, y toda vez que falleció mi esposo MANUEL RIOS MORALES, en los términos del Artículo transcrito y su inciso a), la adjudicación y reconocimiento de la parcela me corresponde sin que para ello haya algún obstáculo máximo que desde el fallecimiento y hasta la fecha, estoy en posesión material y la trabajo, ESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. II.—La Resolución de la H. Comisión Agraria Mixta de 21 de agosto y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de diciembre de 1984, y en cuanto al caso de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 805604, "ESTE DOCUMENTO, FUE EL QUE ORIGINALMENTE, SE EXPIDIO A MI ESPOSO MANUEL RIOS MORALES", Y LO PRIVA DE DICHO DOCUMENTO, Y LA ADJUDICAN A JUAN RIOS. En efecto, LA COMISION AGRARIA MIXTA, PRIVA DE DERECHOS UN DOCUMENTO QUE YA CARECE DE EFICACIA, DADO QUE, LA PARCELA QUE TENGO EN POSESION ESTA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1556126, QUE FUE EXPEDIDO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1974, POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION AUGUSTO GOMEZ, VILLANUEVA Y SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS

AGRARIOS VICTOR MANUEL TORRES. Como queda de manifiesto con la fotocopia del documento que se exhibe como prueba. III.—De los documentos exhibidos se llega al conocimiento de que antes se me pretendía desconocer los derechos de la parcela, y dárselos a JULIAN ROMERO CARRILLO, que nunca ha estado en posesión de la tierra, asimismo de la constancia expedida por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el año de 1980 y que también he ofrecido como prueba, se llega al conocimiento de que estoy en posesión de la parcela y se me propuso para que se me adjudicara. IV.—En la Gaceta Oficial del Estado de Hidalgo de 4 de diciembre de 1981, aparecen dos Resoluciones de la H. Comisión Agraria Mixta, y de su contenido en ellas privan a JUAN RIOS Y posteriormente le adjudican una parcela, que repito, el Certificado de Derechos Agrarios que efectivamente fue expedido a mi finado esposo; ya esta declarado su invalidez y ahora el que tiene valor jurídico es el número 1556126. V.—Del análisis que se haga a todos y cada uno de los documentos que he mencionado, se llega a la siguiente conclusión: a).— Que las autoridades ejidales de mi poblado pretenden a como dé lugar y sin justificación alguna despojarme de mi parcela, porque jamás han permitido que se me reconozcan derechos, y pretendieron reconocerlos al C. JULIAN ROMERO CARRILLO, y no lo lograron, por que no demostró estar en posesión. b).—Ahora insistieron en desconocerme los derechos que me pertenecen, y con el certificado de derechos que me pertenecen, y con el certificado de derechos agrarios número 805604, que ya no tiene validez, lo menciona la Comisión Agraria Mixta en la Resolución que se combate y adjudica la parcela a JUAN RIOS SANCHEZ, pero este no tiene otra parcela, y la única que se le pretende dar es la mía. VI.—En que condiciones queda el Certificado de Derechos Agrarios Número 1556126, que se expidió el día 7 de agosto de 1974, como ejidatario MANUEL RIOS, que fue mi esposo y que dicho documento no se encuentra invalidado. VII—Esta serie de irregularidades, hacen a que la suscrita teniendo el temor fundado de que me hagan punto de referecia, afectándome en mis posesiones y derechos, por que como quiera que sea, con la constancia de la Comisión Agraria Mixta y por el oficio girado por el C. Jefe de la Promotoría Agraria de Apan al Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado "LA LAGUNA", Hidalgo, se establece categóricamente lo siguiente: Que estoy en posesión real y material de la parcela, con los documentos exhibidos, se deduce que soy esposa legal del ejidatario MANUEL RIOS MORALES, y en términos del inciso a) del Artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria tengo todo el derecho y se me trata de desconocer. Es necesario que el Cuerpo Consultivo Agrario aclare definitivamente esta serie de irregularidades y en definitiva diga como quedó en el caso. Por lo expuesto y fundado, A USTED C. CONSEJERO AGRARIO TITULAR, Atentamente le pido: PRIMERO.—Me tenga por presentada con este escrito, copias simples del mismo y documentos adjuntos, presentando inconformidad según los hechos y consideraciones de derecho expuestos en este escrito. SEGUNDO.—Se admita a trámite, y en virtud de las manifiestas violaciones cometidas en el procedimiento señaladas en anterior pido que se aclaren las mismas queden solucionadas. TERCERO.—Dictar en definitiva la Resolución que el derecho proceda...".

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.—Que este Organismo colegiado es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo establecido en la Fracción V del Artículo 16 en relación con el 432, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Que según constancia de autos, el recurso de inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante el C. LIC. JORGE LANZ GARCIA, Consejero Agrario Titular, primera Autoridad que conoció de este asunto el 11 de febrero de 1985 y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 21 de agosto de 1984, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de diciembre del mismo año, es decir que entre la publicación de dicha Resolución y la presentación del Recurso de mérito, transcurrieron dos meses y siete días naturales, por lo que es obvio que dicha interposición no fue hecha dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 primera parte, de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "... En caso de inconformidad con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta, la parte directamente interesada podrá, en un término de 30 días computados a partir de su publicación, recurrir por escrito ante el Cuerpo Consultivo Agrario, el que deberá dictar la resolución correspondiente en un término de treinta días, a partir de la fecha en que se reciba la inconformidad..."

Por lo que se refiere al cómputo del término que establece el numeral transcrito, este debe hacerse en días naturales toda vez que el precepto transcrito no señala que los treinta días para recurrir dichas resoluciones, sean hábiles, ello con fundamento en lo que dispone el Artículo 476 del mencionado Ordenamiento Legal que a la letra dice: "...Los plazos y términos a que esta Ley se refiere se computaran por días naturales con excepción de los que en esta misma Ley se limiten a días hábiles..." Este precepto es incontrovertiblemente de específica aplicación al caso que se estudia, para resolverlo conforme a derecho.

TERCERO.—Que toda vez que la recurrente no hizo valer el recurso de inconformidad referido dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no hay lugar al análisis y valoración de las pruebas exhibidas y al custodiamento de las supuestas violaciones al procedimiento cuya sentencia se recurre violaciones que fueron consignadas en su escrito de fecha 8 de febrero de 1985, presentado el 11 de febrero del mismo año.

CUARTO.—Que por lo expuesto en esta parte considerativa de este fallo y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en lo que dispone el Artículo 249 en relación con la Fracción II del Artículo 356 y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Agraria, procede declarar desierto el recurso de inconformidad que pretendió hacer valer la C. JUANA MUÑOZ GONZALEZ, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 21 de agosto de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 4 de diciembre del mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "LA LAGUNA", Municipio de Apan, de esta Entidad Federativa, en virtud de no haberlo hecho dentro del término que para el caso establece el Artículo 432 en relación con el 476 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo en consecuencia, quedar firme la Resolución recurrida.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 16 Fracción V, 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 249 en relación con la Fracción II del Artículo 356 y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se declara desierto al tenor de lo expuesto en el considerando Cuarto de este Fallo, el recurso de inconformidad que pretendió hacer valer la C. JUANA MUÑOZ GONZALEZ, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 21 de agosto de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 4 de diciembre del mismo año, por haberse surtido la casual de extemporaneidad.

SEGUNDO.—Se declara firme dicha Resolución publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 4 de diciembre de 1984, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado LA LAGUNA, del Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente su contenido a la C. JUANA MUÑOZ GONZALEZ, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo y al Comisariado Ejidal de "LA LAGUNA", del Municipio de Apan, del Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecútese.

ATENTAMENTE.—El Consejero Agrario.—LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA.—Rúbrica.

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

En el encabezado dice: Rancho Nuevo, Municipio de Pisaflores, Hgo., a 16 de Marzo de 1986.—C. ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.—PALACIO DE GOBIERNO.—PACHUCA, HGO.—Respetuosamente, los suscritos campesinos carentes de tierras, nos reunimos en el lugar de costumbre donde siempre realizamos nuestras asambleas, en el poblado de RANCHO NUEVO, Municipio de Pisaflores, estado de Hidalgo, acordándonos de dirigirnos a Usted, señor Gobernador, para solicitarle su valiosa intervención ante las Autoridades Ejidales correspondientes, conforme estipulan los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 200, 286 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, a fin de que nos resuelvan la solicitud de tierras por Vía de la Primera ampliación de una superficie de 80-00-00 Has; del predio denominado (EL NARANJAL) ubicado en el Municipio de Pisaflores, Hgo., Propiedad del señor VICTOR HERNANDEZ HERNANDEZ quien nos donó el día 9 de febrero de 1980 y estamos trabajando, en forma quieta, pública y pacífica, además en forma colectiva, así mismo acordamos que queden como Comité particular Ejecutivo Agrario las personas siguientes.—PRESIDENTE ANACLETO MORALES GUTIERREZ.—SECRETARIO.—ELISEO AVILA ESPINOZA.—VOCAL.—MARCELINO CERVANTES ESPINOZA.—SUPLENTE.—PRESIDENTE.—GRACIANO CERVANTES CRUZ.—SECRETARIO.—CONSTANTINO CERVANTES PEREZ.—VOCAL.—ATANACIO CERVANTES PEREZ.—SANTOS CERVANTES MORALES.—JUEZ AUXILIAR DE RANCHO NUEVO, PISAFLORES.—Firman y depositan sus

huellas digitales los campesinos solicitantes de tierras por Vía de la Primera ampliación Ejidal de RANCHO NUEVO, Municipio de Pisaflores, Hgo.—ANACLETO MORALES GUTIERREZ, RUBRICA MARCELINO CERVANTES ESPINOZA.—HUELLA DIGITAL.—ELISEO AVILA ESPINOZA.—RUBRICA.—SATURNINO CERVANTES PEREZ.—HUELLA DIGITAL.—CONSTANTINO CERVANTES PEREZ.—HUELLA DIGITAL.—REYES ALMARRAS HERNANDEZ.—RUBRICA.—PALEMON ANGELES PEREZ.—HUELLA DIGITAL.—GRACIANO CERVANTES CRUZ.—RUBRICA.—HESQUIA CHAVEZ AVILA.—HUELLA DIGITAL.—ALEJANDRA RUIZ PEREZ.—HUELLA DIGITAL.—CLEMENCIA MORALES AVILA.—HUELLA DIGITAL.—MARIA CERVANTES CRUZ.—RUBRICA.—CARMELA MORALES GUTIERREZ.—RUBRICA.—SIMPLICIO CERVANTES PEREZ.—HUELLA DIGITAL.—IGNACIO PEREZ HERNANDEZ.—HUELLA DIGITAL.—ATANACIO CERVANTES PEREZ.—RUBRICA.—CIRILO CERVANTES GUTIERREZ.—RUBRICA.—MARTINA CERVANTES PEREZ.—HUELLA DIGITAL.—RICARDA CHAVEZ MORALES.—HUELLA DIGITAL.—TIMOTEA GUTIERREZ ORTIZ.—HUELLA DIGITAL.—PATRICIA CRUZ CAMPOS.—HUELLA DIGITAL.—Y CONSTANTINA PEREZ MORALES.—HUELLA DIGITAL.

c.c.p.—C. Lic. Rafael Rodríguez Barrera.—secretario de la Reforma Agraria.—Calle Bolívar No. 145.—6vo. Piso, México, D.F.—c.c.p.—C. Lic. C. Lic. Gonzalo Aguilera Sánchez.—Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Pachuca, Hgo.—c.c.p.—Los Interesados.

EL C. LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA, SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO., CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEBIDAMENTE COTEJADA CON LA COPIA FOTOSTATICA DE LA SOLICITUD RESPECTIVA.

Pachuca, Hgo., 26 de agosto de 1986.—Lic. Saturnino Calderon Mendoza.—Rúbrica.
CAMS-351129

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

Solicitud de concesión presentada por el C. Federico Trejo Hurtado por sí y como representante de los habitantes de la comunidad Manguani, para aprovechar en riego de 300-00-00 hectáreas, las aguas del RIO SAN JUAN, que se localiza en el municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, la cual se publica de acuerdo con el artículo 125 de la Ley Federal de aguas, a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas, presenten por escrito su oposición ante la secretaría de agricultura y recursos hidráulicos en México, D.F., o en alguna de sus dependencias en los Estados en un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de esta publicación de conformidad con el artículo 126 de la citada ley.

"C. secretario de agricultura y recursos hidráulicos el C. Federico Trejo Hurtado, que gestiona por sí y en representación de los habitantes de la Comunidad Manguani, de nacionalidad mexicana, recibiendo notificaciones en: Domicilio Conocido del Poblado de Manguani, Tecozautla, Hidalgo, ante usted respetuosamente expongo: qué solicito concesión para que se nos autorice aprovechar en riego de 300-00-00 hectáreas, las

aguas del Río San Juan que se localiza en el municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, en la cantidad de 290 litros por segundo, durante 240 días comprendidos del mes de octubre de un año a mayo del siguiente, hasta completar un volumen en ese período de 3'006,720 metros cúbicos.- las aguas se tomarán en la margen derecha del lugar denominado Taxhida que dista aproximadamente 300 metros aguas arriba del centro de población de Tecozautla, Municipio Tecozautla, Hgo. Superficie que se pretende beneficiar 300-00-00 hectáreas. Cultivos principales: maíz, hortalizas y frutales: Protestó a usted nuestro respeto y atenta consideración. Manguañi, Tecozautla, Hgo., a 13 de mayo de 1985.— Federico Trejo Hurtado.— Rubrica".

México, D. F.— ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DIRECTOR GENERAL.—ING. REMO LOAIZA GARCIA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.

H. ASAMBLEA MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO.

C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hgo., a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO DIEZ

Que crea al organismo público denominado consejo municipal de población de Huichapan, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Dentro de nuestro esquema de organización política, el municipio es la cédula básica de nuestra estructura de Gobierno y de la división territorial; es el órgano gubernamental que más cerca se haya de los problemas que cotidianamente vive la comunidad nacional.

SEGUNDO.—Los postulados políticos sobre fortalecimiento municipal y descentralización de la vida nacional, deberán necesariamente fundamentarse en el ejercicio pleno del municipio libre. Se han establecido dentro del marco conceptual de la Constitución Política, aquellas normas básicas que puedan servir a las unidades sociopolíticas municipales para que al fortalecer su desarrollo, se vigore el desenvolvimiento regional estimulándose la participación de la población en actividades productivas y disminuya la constante migración campo—ciudad.

TERCERO.—Huichapan, se encuentra empañado en una magna tarea de desarrollo, se han adecuado y afianzado los mecanismos para impulsarlo vigorosamente. Sin embargo, hay conciencia que un crecimiento poblacional acelerado diluye los esfuerzos de todo desarrollo social. Conocer, nuestro panorama demográfico, es condición indispensable, para regular en forma congruente, los fenómenos que afectan a la población, en cuanto a su estructura, dinámica y distribución en el municipio.

CUARTO.—Los efectos de un desmedido crecimiento poblacional dificulta un mayor y mejor acceso a los servicios, pues no es posible satisfacer en condiciones adecuadas, las demandas crecientes de educación, sa-

lud, vivienda, empleo, esparcimiento, servicios públicos y alimentación con el mismo ritmo de la dinámica poblacional.

QUINTO.—El municipio es la comunidad social que con su capacidad política, jurídica y administrativa puede coadyuvar a definir las metas e instrumentos necesarios para armonizar población y desarrollo en un marco programático, basados en el respeto pleno a los derechos humanos, libertades, garantías, idiosincracia y valores culturales de la población Huichapense.

Por lo expuesto, la Honorable Asamblea Municipal de Huichapan, Hgo., en uso de las facultades que le confieren los artículos, 115, 116, 130 y demás relativos de la Constitución General de la República 26, 47 y demás relativos a la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo; en concordancia con los artículos 38 Fracc. IV 120 y 123 de la Ley Orgánica Municipal vigente, 20 del bando municipal de policía y buen gobierno, 2 del reglamento interior del H. Ayuntamiento.

Y de conformidad al acuerdo tomado por esta H. Asamblea en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO DIEZ

ARTICULO 1.—Se crea el organismo público denominado Consejo Municipal de Población de Huichapan.

ARTICULO 2.—El consejo municipal tendrá por objeto:

I.—La planeación demográfica del municipio, con la finalidad de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social, contribuyendo a su progreso y mejoramiento de nivel de vida.

II.—Coordinar la ejecución de las acciones previstas en el programa municipal de población y cuidar su congruencia con los programas nacional y estatal de población.

III.—Fungir como mecanismo de coordinación de las dependencias que tengan funciones cuya naturaleza se vincule a la materia demográfica.

IV.—Elaborar en coordinación con el Consejo Estatal de Población, el programa municipal de población a fin de incorporar a éste en los planes de desarrollo Socio-Económico del Municipio.

V.—Promover y coordinar estudios de investigación sobre la dinámica de la población en el municipio.

VI.—Concertar acciones conjuntas con los sectores públicos y privados en favor de grupos prioritarios de población.

VII.—Promover la imposición de cursos de capacitación en materia de población.

VIII.—Proponer, elaborar y distribuir material informativo demográfico y publicar información sobre la materia.

IX.—Evaluar en coordinación con el Consejo Estatal de Población, los programas realizados, a fin de valorar la eficiencia de la instrumentación de la política de población.

X.—Promover la difusión de información socio demográfica como elemento de juicio para la toma de decisiones en los diversos niveles ejecutivos.

XI.—Organizar, coordinar y participar en eventos dirigidos a la comunidad en materia de educación en población (educación demográfica, educación para la vida familiar, educación y desarrollo, educación y medio ambiente y educación de la sexualidad).

XII.—Las demás que sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de sus fines.

ARTICULO 3.—Los recursos del Consejo Municipal se integrará con:

I.—El presupuesto asignado por el H. Ayuntamiento.

II.—Subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de entidades públicas, federales, estatales y privadas.

III.—Aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas y privadas o personas morales.

ARTICULO 4.—El Consejo Municipal estará integrado por:

I.—El Presidente del Consejo.

II.—El Secretario Técnico.

III.—El pleno del Consejo.

ARTICULO 5.—El Presidente del Consejo invariablemente recaerá en el Presidente Municipal en turno.

ARTICULO 6.—Son facultades del Presidente del Consejo:

I.—Conocer y aprobar los convenios que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas.

II.—Aprobar los programas de labores, informes de actividades de los integrantes del consejo.

III.—Aprobar el nombramiento realizado por la H. Asamblea Municipal del Secretario Técnico.

IV.—En general, conocer y resolver conjuntamente con el Secretario Técnico los asuntos competencia del consejo.

V.—Representar conjuntamente con el Secretario Técnico los aspectos legales del Consejo Municipal.

ARTICULO 7.—El Secretario Técnico del Consejo; será nombrado, ratificado o removido por acuerdo de la H. Asamblea Municipal.

ARTICULO 8.—El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.—Efectuar ante las autoridades y organismos correspondientes, las gestiones necesarias para el cumplimiento de las funciones y fines del Consejo Municipal.

II.—Ejecutar y realizar los actos de administración que sean necesarios respecto de los asuntos de los que el consejo sea titular.

III.—Turnar por acuerdo del Presidente del Consejo a los órganos rectores de estatal y federal los asuntos demográficos de acuerdo a los programas establecidos.

IV.—Preparar de conformidad con las instrucciones del presidente del consejo, el calendario de sesiones del consejo municipal.

V.—Redactar las actas de las sesiones y remitir copia de los acuerdos tomados en las sesiones al consejo municipal.

VI.—Informar al Pleno y al Presidente del consejo respecto del cumplimiento de sus funciones y actividades.

VII.—Suscribir conjuntamente con el Presidente la correspondencia del consejo de asuntos de la competencia de dicho organismo.

VIII.—Cursar los citatorios para las sesiones del consejo municipal.

IX.—Elaborar un directorio de profesionistas del municipio para que participen como orientadores de los diversos sectores sociales del municipio, informando sobre la política poblacional.

X.—Recopilar, clasificar y jerarquizar aquella información de utilidad para los fines de política de población de acuerdo a los lineamientos de los consejos nacional y estatal de población y proporcionarla cuando sea requerida.

XI.—Organizar, reuniones con comuneros, ejidatarios, profesionistas, grupos de jóvenes, grupos de parejas, matrimonios, deportistas, trabajadores, asociaciones y sociedades civiles para orientarlos sobre los diversos programas de población.

XII.—Coordinarse con las autoridades educativas de la región para la difusión de los programas en el municipio.

XIII.—Informar a las autoridades y funcionarios municipales así como los representantes de las diversas dependencias establecidas en el municipio sobre lo que sea el CONAPO, COEPO, COMUPO, sus estructuras, objetivos, funciones, metas, etc., y las actividades que realizará el consejo municipal de población (COMUPO) en el municipio.

XIV.—Asistir a las reuniones convocadas por los consejos rectores estatal o federal.

XV.—Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 9.—El pleno del Consejo: será integrado con todas aquellas personas representativas del municipio que de alguna manera desempeñen actividades que incidan sobre el fenómeno poblacional, siendo entre otras las siguientes:

I.—H. Asamblea Municipal.

II.—Representantes de sectores, campesinos obreros y popular.

III.—Representantes de instituciones educativas y sociedades de padres de familia.

IV.—Representantes de agrupaciones sindicales, sociales, civiles, culturales de carácter público o privado.

ARTICULO 10.—Los nombramientos a excepción de los integrantes de la H. Asamblea, quienes invariablemente pertenecieran al Pleno del Consejo, serán propues-

tos y extendidos por el Presidente y Secretario Técnico del Consejo.

ARTICULO 11.—El Pleno del Consejo Técnico las siguientes atribuciones:

I.—Apoyar y promover los programas que se efectuen para los fines de la política de población.

II.—Apoyar los programas sobre agua potable, drenaje, orientación social, alcoholismo, farmacodependencia, etc., que las dependencias realicen.

III.—Ejecutar todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propuestos.

TRANSITORIO

UNICO.—El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al ejecutivo municipal para su publicación y cumplimiento. Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

REGIDORES.—LIC. FERNANDO JIMENEZ URIBE.—Presidente.—SR. BALTAZAR GUERRERO MEDRANO.—Vice-Presidente.—LIC. LEOPOLDO RODRIGUEZ MURILLO.—PROFR. FELIPE HERNANDEZ CRUZ.—LIC. JOSE ALMAQUIO GARCIA CRAVIOTO.—LIC. OSBELIA GONZALEZ CHAVEZ.

Por tanto mando se imprima, públque y circule el Decreto número diez que crea el organismo público denominado Consejo Municipal de Población de Huichapan. Dado en el Palacio Municipal de Huichapan Hidalgo, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ. Presidente Municipal Constitucional.—C. JAVIER MAGOS MEJIA.—Secretario de la Presidencia Municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO.

Gregorio Dzul Yama Presidente Municipal Constitucional de Cardonal, Hgo., en uso de la facultad que me confiere la Fracción I del Artículo 39 de la nueva Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad he tenido a bien dictar el siguiente acuerdo y;

CONSIDERANDO

La instancia municipal tiene plena conciencia de la necesidad que existe de prestar y proporcionar en forma inmediata y oportuna los servicios de asistencia social a la población. El gobierno del estado a través del sistema para el desarrollo integral de la familia, ha venido actuando en esta entidad federativa en el campo de bienestar familiar y social, efectuando y llevando a cabo notables esfuerzos y realizando programas de trascendencia en beneficio de la población en general, de la familia, de los menores y de los minusválidos en particular.

En ese contexto el ejecutivo municipal por tratarse de un asunto de prioridad social, ha decidido crear en este acuerdo; una unidad administrativa dependiente del propio ejecutivo municipal, que se denominará: "Siste-

ma Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal"; esta entidad administrativa, tendrá como objetivo principal la prestación en forma inmediata y oportuna de los servicios de asistencia social a la población, operando con la normatividad y asesoría del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo. Por tanto, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.—Se crea la unidad administrativa municipal denominada "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal". Dependiente del ejecutivo del municipio.

SEGUNDO.—La presidencia del Patronato estará integrada por:

La esposa del C. Presidente Municipal como presidente, estará a su cargo una secretaria adjunto, que llevará toda la documentación correspondiente, la C. presidente dispondrá de los recursos económicos que se le otorga para el bienestar de la colectividad, coordinando sus actividades con el Patronato Estatal y otras dependencias gubernamentales.

TERCERO.—El sistema tendrá por objeto:

I.—Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia así como el del propio estado.

II.—Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

III.—Fomentar la educación, para la integración social.

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.—Entender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le confie la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa.

VI.—Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

VII.—Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

VIII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores.

IX.—Procurar permanentemente la adecuación de sus objetivos a los programas del Sistema Estatal, a través de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica, encaiminada a la obtención del bienestar social.

TERCERO.—Se establece dentro de la estructura del sistema un consejo municipal integrado por el presidente del municipio, el secretario del ayuntamiento y los miembros necesarios de los sectores público, social y privado de la comunidad, que se seleccionarán por los dos primeros miembros entre las personas más activas y con mejor formación para el cumplimiento de esta responsabilidad específica.

CUARTO.—Los recursos del sistema se integran con:

I.—El presupuesto asignado por el ayuntamiento.

II.—Ingresos provenientes de entidades públicas, federales y estatales.

III.—Ingresos provenientes de los sectores social privado y de particulares.

QUINTO.—Se faculta al presidente municipal a modificar este acuerdo cuando las condiciones así lo requieran, en beneficio de optimizar los programas de asistencia social y bienestar en el municipio.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio Municipal de Cardonal y a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Presidente Municipal Prop. Const.—PROFR. GREGORIO DZUL YAMA.—Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALNALI, HGO.

H. Asamblea Municipal.

C. PROFR. ROBERTO MELO SERNA Presidente Municipal Constitucional de CALNALI, Hgo., en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 Fracción I de la Nueva Ley Orgánica Municipal, tengo a bien someter a la alta consideración de ese órgano colegiado la iniciativa de decreto que crea el archivo municipal de CALNALI, Hgo., y que atiende a la siguiente exposición de:

MOTIVOS

La administración pública municipal sustenta el cumplimiento ordenado de sus facultades y atribuciones en la información contenida en los documentos que se han venido generando en la presente administración.

Sumado a lo anterior reviste interés vital a la integración institucional de los documentos que se han venido generando en anteriores administraciones, por el alto valor que representa la disponibilidad de materiales de consulta que a la vez adquieren valor histórico y se convierten en importante patrimonio del municipio.

La conservación del acervo documental sirve de sustento para proyectar programas debidamente vinculados, reduciendo la pérdida de esfuerzos y recursos cada vez más escasos y por lo tanto más apreciables, con el mismo espíritu, el gobierno del estado ha suscrito con el Archivo General de la Nación el acuerdo de coordinación que derivará en la instalación en Hidalgo del Sistema Estatal de Archivos que plantea como estrategia la coordinación y solución integral de los problemas documentales.

Por cuanto al Municipio de CALNALI existen todas las condiciones que nos permitan incorporarnos al sistema estatal, para aprovechar los programas de consultoría y apoyo que reflejarán altos beneficios en materia archivística municipal; al mismo tiempo hacemos posible el acceso al acervo documental estatal, precisamente para coadyuvar a la consecución de ese objetivo recientemente se suscribió un acuerdo de coordinación entre esta Presidencia Municipal, el Gobierno del Estado y el Archivo General de la Nación.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALNALI, HGO.

PROFR. ROBERTO MELO SERNA, Presidente Municipal del Municipio de CALNALI, Hgo., a sus habitantes sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 5

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE CALNALI, HGO., Y

CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la administración municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la Ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta Entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tanpreciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE CALNALI, HGO.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Archivo Municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

ARTICULO SEGUNDO.—El Archivo integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del Archivo Municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del Municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del Artículo anterior será menester:

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del Archivo Municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del patrimonio documental municipal.

ARTICULO QUINTO.—El Archivo Municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de Archivo que estará formado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el Regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Calnali, Hgo., a los 23 días del mes de Junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule el presente Decreto No. 5 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—PROFR. ROBERTO MELO SERNA.—El Secretario Municipal.—C. HERMILO SAMANIEGO ACOSTA.—Regidores.—PROFR. JOSE SAMANIEGO ACOSTA.—PROFR. MAGDALENO ORTEGA OLGUIN.—C. PROFR. ELISEO TELLEZ MARTINEZ.—PROFR. ADALBERTO CISNEROS PARRA.—C. SIMEON LARA ARENAS.—PROFR. GILDARDO CORTES HERNANDEZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUASCA DE OCAMPO, HGO.

En Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis. La Honorable Asamblea Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo. Expide el siguiente decreto.

DECRETO No. 5

La Honorable Asamblea Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo en uso de las facultades que le con-

fieren los artículos 115, 116 y 130 y demás relativos de la constitución política de la entidad y 38 fracción XXIII bis de la nueva ley orgánica municipal ha tenido a bien emitir el decreto que crea el organismo público descentralizado del municipio a sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Huasca de Ocampo, de acuerdo con la siguiente exposición de:

MOTIVOS

El gobierno del municipio tiene plena conciencia de la necesidad que existe de prestar y proporcionar en forma inmediata y oportuna los servicios de asistencia social a la población el gobierno del Estado a través del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, ha venido actuando en esta entidad federativa en el campo de bienestar familiar y social y llevando a cabo notables esfuerzos y realizando programas de trascendencia en beneficio de la población en general, de la familia, de los menores y de los minusválidos en particular.

En este contexto del ejecutivo municipal por tratarse de un asunto de prioridad social, ha decidido crear en este decreto, una unidad administrativa dependiente del propio ejecutivo municipal, que se denominará "sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Huasca de Ocampo" esta unidad administrativa, tendrá como objetivo principal la presentación en forma inmediata y oportuna de los servicios de asistencia social de la población, operando con la normativa y asesoría del sistema estatal para el desarrollo integral de la familia de Hidalgo.

POR TANTO, HA TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE

DECRETO

PRIMERO.—Se crea la unidad administrativa municipal denominada "sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Huasca de Ocampo" dependiente del ejecutivo del municipio.

SEGUNDO.—El sistema tendrá objeto:

I.—Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia con apoyo de la secretaría de salud y el sistema nacional para el desarrollo integral de la familia así como el del propio Estado.

II.—Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

III.—Fomentar la educación, para la integración social.

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.—Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa.

VI.—Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

VII.—Realizar estudios de investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

VIII.—Prestar servicios de asistencia, jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores.

IX.— Procurar permanente la educación de sus objetivos a los programas del sistema estatal, a través de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.

TERCERO.—Se establece dentro de la estructura del sistema un consejo municipal integrado por el presidente del municipio el secretario del ayuntamiento y los miembros necesarios de los sectores Públicos, Social y Privado de la comunidad, que se seleccionarán por los primeros miembros entre las personas activas y con la mejor formación para el cumplimiento de esta responsabilidad específica.

CUARTO.—Los recursos financieros del sistema se integran con:

I.—El presupuesto asignado por el ayuntamiento.

II.—Ingresos provenientes de entidades federales y estatales.

III.—Ingresos provenientes de los sectores Social, Privado y de Particulares.

QUINTO.—Se faculta al Presidente Municipal a destinar el presupuesto que sea razonable para llevar a cabo dicha unidad en el municipio.

TRANSITORIOS

UNICO.—El presente acuerdo entre en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación.

Dado en la presidencia municipal de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Lo que comunicamos a usted para su mayor conocimiento y demás fines, anticipándole nuestras más finas atenciones.

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—La honorable Asamblea Municipal.—El Presidente.— PROFR. GERARDO GODINEZ SOTO.—El Secretario.—SRITA UMBELINA GONZALEZ RIVERA.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL SINGUILUCAN, HGO.

J. JESUS RAMIREZ SANDOVAL, Presidente Municipal de Singuilucán Hgo., a sus habitantes, sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 1

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HGO. Y

CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la Ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos Constitucionales, son material de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta Entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tan preciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HGO.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.—Que crea el Archivo Municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la Documentación Archivística.

ARTICULO SEGUNDO.—El Archivo Municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del Archivo Municipal.

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del Municipio para convertirla en fuente de información para la actual Administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la Documentación existente en el Municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de Gobierno y adjuntar al Archivo la Documentación de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del Artículo será menester:

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la Documentación administrativa e Histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del Archivo Municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar el Archivo de un Local y Equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del Patrimonio Documental Municipal.

ARTICULO QUINTO.—El Archivo Municipal coordinará sus actividades con el sistema Estatal de Archivos, a través de un consejo Municipal de Archivo que estará formado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el Regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Singuilucan Hgo., a los 16 días del mes de Mayo de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule el presente Decreto No. 1 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—J. JESUS RAMIREZ SANDOVAL.—El Secretario Municipal.—ANGEL TABOADA GOMEZ.—Regidores.—DRA. HORIETA SANCHEZ MERA.—USIEL RODRIGUEZ ESPINOSA.—J. FELIX MONTIEL DAVILA.—DOMINGO ARISTA AVILA.—JESUS TABOADA RODRIGUEZ.—J. ANTONIO MONTER TABOADA.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ACTOPAN, HGO.

C. ERNESTO RAFAEL VEGA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO., A SUS HABITANTES SABED: QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

DECRETO NUM.

Que Crea el Archivo Municipal de Actopan, Hgo., y CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los Recursos Humanos Materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el patrimonio histórico, cultural y material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual gobierno municipal y aquella que ha sido originada en otros Períodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal, pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil y uniforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta

entidad al sistema estatal de archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al municipio organizar armónicamente el acervo documental tanpreciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto que crea el Archivo Municipal de Actopan, Hgo.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.—Que crea el Archivo Municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

ARTICULO SEGUNDO.—El Archivo Municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del Archivo Municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el Municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de gobierno y adjuntar al archivo documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y a las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del Artículo anterior será menester:

A) Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del gobierno municipal.

B) Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del Archivo Municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a la creación.

C) Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del patrimonio documental municipal.

ARTICULO QUINTO.—El archivo municipal coordinará sus actividades con el sistema estatal de archivos, a través de un Consejo Municipal de Archivo que estará formado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el Regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—E presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Actopan, Hgo., a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule el presente Decreto que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—C. ERNESTO RAFAEL VEGA GUERRERO.—El Secretario Municipal.—LIC. FRANCISCO GONZALEZ B.—Regidores.—C. ANTONIO LOPEZ LOPEZ.—Presidente de la H. Asamblea Municipal.—C. CELSO MAYORGA VAZQUEZ.—Síndico Procurador Suplente.—PROFR. GUILLERMO HERNANDEZ ZAMORA.—LIC. SEVERIANO ROJAS GOMEZ.—C. EULALIO CALLEJAS LOPEZ.—C. MATIAS ORDONEZ HERNANDEZ.—C. JUAN BORGES MENDOZA.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OMITLAN DE JUAREZ, HGO.

H. Asamblea Municipal.

LIC. R. JORGE ALVARADO ARISTA Presidente Municipal Constitucional de Omitlán de Juárez, Hgo., en uso de sus facultades que me confiere el artículo 39 Fracción I de la Nueva Ley Orgánica Municipal, tengo a bien someter a la alta consideración de ese órgano colegiado la iniciativa de decreto que crea el archivo municipal de Omitlán de Juárez, Hgo., y que atiende a la siguiente exposición de:

MOTIVOS

La administración pública municipal sustenta el cumplimiento ordenado de sus facultades y atribuciones en la información contenida en los documentos que se han venido generando en la presente administración.

Sumado a lo anterior reviste interés vital a la integración institucional de los documentos que se han venido generando en anteriores administraciones, por el alto valor que representa la disponibilidad de materiales de consulta que a la vez adquieren valor histórico y se convierten en importante patrimonio del municipio.

La conservación del acervo documental sirve de sustento para proyectar programas debidamente vinculados, reduciendo la pérdida de esfuerzos y recursos cada vez más escasos y por lo tanto más apreciables, con el mismo espíritu, el gobierno del estado ha suscrito con el Archivo General de la Nación el acuerdo de coordinación que derivará en la instalación en Hidalgo del Sistema Estatal de Archivos que plantea como estrategia la coordinación y solución integral de los problemas documentales.

Por cuanto al Municipio de Omitlán de Juárez, Hgo., existen todas las condiciones que nos permitan incorporarnos al sistema estatal, para aprovechar los programas de consultoría y apoyo que reflejarán altos beneficios

en materia archivística municipal; al mismo tiempo hacemos posible el acceso al acervo documental estatal, precisamente para coadyuvar a la consecución de ese objetivo recientemente se suscribió un acuerdo de coordinación entre esta Presidencia Municipal, el Gobierno del Estado y el Archivo General de la Nación.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OMITLAN DE JUAREZ, HGO.

LIC. R. JORGE ALVARADO ARISTA, Presidente Municipal del Municipio de OMITLAN DE JUAREZ, Hgo., a sus habitantes sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 4

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE OMITLAN DE JUAREZ, HGO., Y

CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la administración municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la Ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros periodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta Entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tan preciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE OMITLAN DE JUAREZ, HGO.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Archivo Municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

ARTICULO SEGUNDO.—El Archivo Municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del Archivo Municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del Municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del Artículo anterior será menester:

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del Archivo Municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del patrimonio documental municipal.

ARTICULO QUINTO.—El Archivo Municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de Archivo que estará formado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el Regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Omitlán de Juárez, Hgo., a los 7 días del mes de Junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule el presente Decreto No. 4 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—LIC. R. JORGE ALVARADO ARISTA.—El Secretario Municipal.—C. ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.—Regidores.—TEC. ONESIMO JESUS JUAREZ MORA.—Presidente de la H. Asamblea Municipal.—C. ERASMO GUERRERO MEJIA.—Munícipe de Velasco.—C. JAIME MARTINEZ MONTALVO.—Munícipe de San Antonio El Paso.—C. ALFREDO HERNANDEZ ELIZALDE.—Munícipe de Guerrero.—C. JOAQUIN RIOS SANCHEZ.—Munícipe de Venrá e Guadalupe.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUAUTLA, HGO.

C. PEDRO SAGAHON CONTRERAS, Presidente Municipal del Municipio de HUAUTLA, Hgo., a sus habitantes sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 3

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO., Y

CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la administración municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la Ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta Entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tan preciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE HUAUTLA, HGO.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Archivo Municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

ARTICULO SEGUNDO.—El Archivo Municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del Archivo Municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del Municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huautla, Hgo., a los 20 días del mes de Junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima publique y circule el presente Decreto No. 3 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—C. PEDRO SAGAHON CONTRERAS.—El Secretario Municipal.—C. ALFONSO CASTELAN CABRERA.—Regidores.—PROFR. DESIDERIO CASTILLO M.—PROFR. IGNACIO MARTINEZ TERAN.—PROFR. MISAEL GARCIA CASTELAN.—PROFR. J. DIMAS ANDRADE BARRAGAN.—PROFR. PABLO ZALETA M.—PROFR. HUMBERTO ARENAS MARTINEZ.—PROFR. TITO A. GOMEZ O.—C. CRISOSTOMO ARENAS ARENAS—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CELESTINO ZAMORANO RODRIGUEZ, promovió en éste H. Juzgado Tercero Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, sobre el predio denominado "SITIO LA CASA" ubicado en San Pedro Tlaquilpan perteneciente al Municipio de Zempoala, Hgo., Expediente número 247/86, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de ésta Ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., a 24 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 31 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SILVESTRE ESQUIVEL TELLEZ, promoviendo dilaciones de Jurisdicción voluntaria de INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, exp. número 378

Predio rústico ubicado en el pueblo de Santa Fe, Mpio. de Epazoyucan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL NUEVO GRÁFICO, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 17 de julio de 1986.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRAGAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 29 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA HGO.

E D I C T O

ISRAEL MENESES MENESES, promovió en éste Juzgado Tercero Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, sobre el predio denominado "EL GASAVE", ubicado en el Jagüey de Téllez perteneciente al Municipio de Zempoala, Hidalgo, Expediente número 248/86, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 30 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA ROSAS GONZALEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 5 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JERONIMA LUNA CANALES, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, sobre predio ubicado en Zempoala, Hgo., en la Avenida Hidalgo No. 2, medidas y colindancias obran autos, expediente Número 340/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme la Ley a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como en tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., a 27 de junio de 1986.—La C. Actuario.—P.D.D. SUSANA PATRICIA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 15 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANTONIA MARTINEZ OLIVARES, promovió en este H. Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam, sobre el predio denominado "SEXTA FRACCION CON CASA", ubicado en la Población de Santa María Tecajete perteneciente al Municipio de Zempoala Hidalgo. Expediente número 246/86, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro de un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

EDONIO GONZALEZ LOPEZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, dere-

cho propiedad del predio rústico sito en La Meza Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., donominado EL ENCINAL, medidas y colindancias obran exp. 435/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y Ruta, se editan Ciudad lugares públicos de costumbre.— Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Junio 20 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—21 de Agosto de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ESTEBAN HERNANDEZ ISLAS, promueve Información Testimonial Ad-Pepertuam via Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LA LOMA, ubicado en Jiadi, Municipio El Arenal, Hgo., este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 192/86. Auto ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico en Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., julio 21 de 1986.— El Secretario.— LIC. HUGO CORTES OSORNO.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 25 de julio de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. JULIO PEREZ GRANDE, originario (a) y vecino (a) de TLAHUELILPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Terminal de Tlahuelilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CLAUDIA FELIX PEÑALOZA, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificando hecho posesión y derecho propiedad del predio rústico ubicado en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 554/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y ACCION, se edita esta Ciudad y lugares públicos costumbre convóquense personas creáanse derecho predio referido presentense dedúcirlo dentro término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., 31 de Julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

VICENTA FERNANDEZ VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL ZAPOTE", ubicado pueblo El Rincón Municipio El Arenal, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 428/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., junio 22 de 1986.—Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

EUSEBIO AZPEITIA ALAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam predio rústico denominado "LA PEÑA" con superficie de 00-15-16 Has., ubicado pueblo Chicavasco, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 510/86. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., julio 29 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio urbano ubicado en San José Boxay, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp., No. 512/86.

Se hace saber toda personas crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial y Sol de Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., julio 31 de 1986.—C. Actuario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ODILON JUAREZ CONTRERAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio ubicado en Francisco I. Madero, Hgo., denominado LOS CHAVARRIAS, medidas y colindancias obran en autos, Exp., No. 420/86.

Se hace saber toda personas crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., julio 7 de 1986.—C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. ENCARNACION LOPEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio urbano ubicado esta ciudad calle Independencia y Francisco Villa. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo. Expediente No. 488/86.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., julio 22 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

R E M A T E

A las 12:00 horas del día 6 de octubre del presente año, en el Despacho del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztitlán, Hgo., se celebrará la primera Almoneda del bien embargado en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Número 73/985, consistente en el predio Rústico y construcción ubicado en el poblado denominado "ESTOCUAPA", conocido como las "colmenas", con superficie de 4,200 metros cuadrados, medidas y colindancias en el mismo expediente, de usos agrícolas, propiedad del Sr. LEONIDES PAREDES B. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'453,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial. Este Edicto deberá publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario denominado La Opinión y en los tableros notificadores de éste Juzgado, Presidencia Municipal y lugares públicos de costumbre, convóquense postores.

3-3

Metztitlán, Hgo., a 7 de Agosto de 1986.—A T E N T A M E N T E.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PASCUAL LOPEZ SANCHEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico s/n., ubicado en Pozo Grande, Mpio., de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 460/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ERNESTO RAFAEL VEGA GUERRERO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio Urbano, ubicado en la calle de Independencia en la Ciudad de Actopan, Hgo., me-

didias y colindancias obran en autos, Exp. No. 575/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejerce conforme la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo.—Agosto 26 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 27 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

SERAFIN CORDERO GONZALEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "SOLAR" ubicado en el barrio Zacatempa de Molango, Hidalgo, expediente número 80/986. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., agosto 26 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 2 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

ANGELA Y GERARDO CASTAÑEDA MARTINEZ, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio rústico denominado "EL ZAUCO", ubicado en Villa de Tezontepec, Hgo., expediente No. 200/986, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejerce conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 3 de septiembre de 1986.—El Secretario.—LIC. ALEJANDRO SOTO ROJAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JORGINO GUZMAN MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial, Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, predio rústico denominado "EL DON-HIE", ubicado Pueblo Tetzhu, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente número 115/986.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y "en la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., julio 23 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

EDICTO

MARIA DEL CARMEN VERDE PELCASTRE, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declárese propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "TECRUZ DE COZAPA", que se encuentra ubicado en inmediaciones del pueblo de Tecruz Cozapa en la Vega de Metztitlán, Hgo., superficie, medidas y colindancias constan expediente número 59/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—1

Metztitlán, Hgo., julio 28 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA R.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztitlán, Hgo.—Derechos Enterados Julio 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANDRES CAMPERO SERRANO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL LLANITO, ubicado en Santa Rosa, Mpio., del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 419/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

HIPOLITO ALEJANDRO SANAGUSTIN, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LA LOMA", ubicado en El Mabodo Municipio de San Bartolo Tutotepec, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 99/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., julio 24 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

CASIMIRO GONZALEZ SOLIS, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL COYOL", ubicado en San Andrés, Municipio de San Bartolo Tutotepec, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 85/986, publíquese dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas que tengan derecho al predio, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., julio 24 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARIA ANTONIETA ARELLANO RODRIGUEZ, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificando hecho posesión y derecho propiedad del predio rústico ubicado en Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 550/986, publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita esta Ciudad y lugares públicos costumbre, convóquense personas créanse derecho predio referido preséntense deducirlo dentro término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., 31 de Julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

MARIA REMEDIOS CORNEJO GARCIA DE SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico denominado "LA ZANJA", ubicado en el Barrio de Mangas, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 730/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódicos Oficial del Estado y La Región. Edítense Pachuca y Tula de Allende, Hgo., artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 7 de agosto de 1986.—El Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 14 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MAGDALENA FLORES CRUZ, CELIA FLORES RAMIREZ, REYNA FLORES RAMIREZ, EVERARDO FLORES RAMIREZ y ROBERTO FLORES ORTEGA, promueven diligencias AD-PERPETUAM justificar hecho posesión de propiedad del predio urbano de las calles Corregidora Ote., esquina cerrada de Corregidora esta Ciudad, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho

días periódico OFICIAL DEL ESTADO y RUTA, se edita esta Ciudad, lugares públicos costumbre. Convóquense personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., 31 de Julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

J. LUZ VARGAS PEÑALOZA, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificando hecho posesión y derecho propiedad del predio rústico ubicado en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 552/986, publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Ruta, se edita esta Ciudad y lugares públicos costumbre, convóquense personas créanse derecho predio referido preséntense deducirlo dentro término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., 31 de Julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de agosto de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

LUCIA ARIAS GARCIA VDA. DE BARRON, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/información Testimonial Ad Perpetuam, expediente no. 528/85, predio ubicado en calle de JIMENEZ 207 de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro de un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., mayo 23 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 19 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ADRIAN LUNA DIAZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número: 419/986.

Predio Urbano ubicado en la Avenida Hidalgo número tres del Pueblo de Zempoala Mpio., del mismo nombre de esta Jurisdicción, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y "SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., 18 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 25 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

MALAQUIAS CABRERA VALENCIA, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre predio rústico denominado la "Cantera", medidas y colindancias obran en el expediente número 649/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

3—1

Pachuca, Hgo., 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO

EDICTO

PIEDAD HERNANDEZ ROMERO, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio rústico sin nombre de la estación Tortugas del poblado de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 535/86, publíquese tres veces

consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal

3—1

Tulancingo, Hgo., Agosto 25 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Agosto 26 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA TERESA HERNANDEZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio rústico sito en Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 555/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal

3—1

Tulancingo, Hgo., Agosto 6 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—14 de Agosto de 1986

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANDRES, FERNANDO Y MARTIN de apellidos ROSAS FLORES, promueven diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre predio rústico ubicado en el Barrio de Gorreones en San Miguel Cerezo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en auto, expediente Núm. 609/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes, sobre el inmueble motivo del presente, para que lo ejercite conforme a la Ley, a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., 25 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 26 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. ROSENDO JORGE HERNANDEZ MORALES
originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Juan, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última Publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. JOSE MEDINA VAZQUEZ, originario (a) y vecino (a) de calle de Bravo No. 302, Mpio., de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Matilde, Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última Publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 28 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. SENEN OSCAR LICONA VELAZQUEZ originario (a) y vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santiago, Tlapacoya, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última Publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. JAIME FLORES FLORES, originario (a) y vecino (a) de San Miguel Cerezo, Mpio. de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: PACHUCA—PARAISO—SAN MIGUEL CEREZO—EL BORDO—LA ESTANZUELA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última Publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. FRANCISCO FERNANDEZ VARGAS, originario (a) y vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última Publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 10. de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO

EDICTO

HUMBERTO ARIEL HERNANDEZ SANTOS, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto predio rústico ubicado San Lorenzo Sayula Municipio de Cuautepéc, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 630/986, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Ruta, con edición esta Ciudad, así como lugares públicos costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referido preséntense deducirlo dentro término legal

3—1

Tulancingo, Hgo., Agosto 22 de 1986.—La C. Secretario.—LIC. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—agosto 25 de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
APAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO JUAREZ GONZALEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto de un predio ubicado en la Calle de Batallón de San Patricio número 8 en esta Ciudad. Cuya identidades obran en el expediente número 327/986, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha dos de julio del año en curso, se publiquen por TRES VECES consecutivas en Periódico Oficial del Estado y en el "El Sol de Hidalgo" que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., convocando personas que se crean con derechos sobre el inmueble a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3—1

Apan, Hgo., 16 de julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 26 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

TERESA ANDRADE ROMERO, promovió en este H. Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam, sobre el predio rústico denominado VILLA LILIANA, ubicado en la Reforma, perteneciente al Municipio del Mineral de la Reforma, Hgo. Expediente número 776/86, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este juicio para que lo ejercite conforme a la Ley dentro de un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., 14 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO

EDICTO

AMADO SALINAS JUAREZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "MA-GAUS" ubicado Barrio Morelos.- Tecozautla, Hgo.- EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE.- Medidas y colindancias constan expediente 197/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca. Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 4 de julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—julio 30 de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO

EDICTO

OLEGARIO VARGAS FERNANDEZ, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del predio ubicado en Tepeapulco, Hidalgo, de esta comprensión Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en Exp. No. 373/986, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintidos de julio del año en curso, se publiquen edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos cc Ley.

3—1

Apan, Hgo., 22 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados.—agosto 26 de 1986

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

SILVINO ANGELES OLGUIN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio urbano denominado "EL PITOL", ubicado en el barrio de CONEJOS, Mpio. de ATOTONILCO DE TULA, HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 664/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La región, edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo., 24 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 1 de 1986.

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

HERMINIA ZAMORA DE MIRANDA, promueve Información Ad-Perpetuam acreditar posesión predio ubicado en SAN JOSE PALAMA GORDA, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo, medidas y colindancias obran expediente 42/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense edictos tres veces periódicos Oficial, Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., febrero 6 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

GENARO RENDON ARMENTA, promoviendo DILIGENCIAS de JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, expediente número 363/986, ubicado en Mineral del Monte, Hgo., en esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el Inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite confor-

me a la Ley, dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico EL SOL DE HIDALGO y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

Publíquese por tres veces consecutivas los edictos en el PERIODICO OFICIAL del ESTADO y SOL DE HIDALGO, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., Agosto 5 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Agosto 6 de 1986.

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUAN ISLAS AMADOR, promueve Información Ad-Perpetuam acreditar posesión predio No. ubicado SAN JOSE PALMA GORDA Mpio. Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 98/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejerciten conforme a la Ley.

Publíquense edictos tres veces periódico Oficial y Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., abril 29 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALFONSO VARGAS ENCISO, promueve Información Ad-Perpetuam acreditar posesión predio número 16 en la Colonia San José Palma Gorda Mpio. Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. 97/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial y SOL DE HIDALGO, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., febrero 22 de 1985.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARGARITA PEREZ DE HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva, predio rústico "LA MESITA", ubicado en Casa Blanca Daxthá, este Municipio, medidas y colindancias obran Exp. 523/1986. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Lugares públicos también. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., julio 31 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 1 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VICENTA FERNANDEZ VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva predio urbano SIN NOMBRE, ubicado en San Miguel Acambay, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente número 518/1986 auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial y Sol de Hidalgo, ciudad de Pachuca, Hgo., y lugares públicos de costumbre.

Personas Mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., agosto 11 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 12 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

BARTOLO MORENO HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio urbano ubicado en El Cuartel No. 2 de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el Exp. 434/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LEONARDO CAMARGO ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico ubicado en Casa Blanca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 520/1986.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial y Sol de Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., agosto 6 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 11 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AURORA VAZQUEZ ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado LA VIVIENDA, ubicado en el DA-JIEDI Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 330/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación Inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., agosto 6 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 7 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

BLAS CAMARGO GARCIA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio urbano ubicado en Santa María Amajac, Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 409/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MARICELA H. LEON TOVAR DE LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico "EL LIMON", ubicado en el barrio de MANGAS, Mpio., de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. Pertenece a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 655/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula de Allende, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo., a 24 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MARTIN FALCON GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "LA PALMA" La Cabecera Mpio., de TEPETITLAN, HGO. Pertenece a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 656/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo., a 24 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

J. CONCEPCION GARCIA CORONA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio urbano denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el pueblo de PROGRESO Mpio., de ATOTONILCO HGO. Pertenece a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 661/86. Perso-

nas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La región, edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo., 24 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

FABIOLA BAUTISTA GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "LA COLONIA", en el barrio Huitel Mpio., de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. Pertenece a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 662/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo., a 24 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

FORTUNATO RIOS REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio la "BARRANCA", ubicado en el Barrio LA PALMA Mpio., de TEZONTEPEC DE A. HGO. Pertenece a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 658/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula de Allende, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo., a 24 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ENRIQUE CRUZ JIMENEZ originario (a) y vecino (a) de Condominio Aquiles Serdán Edf. "A" entrada "B" Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 4 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. J. ASENCION MEZA OROPEZA originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en El Llano, Mpio., de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MARIO PEREZ GRANDE, originario (a) y vecino (a) de THAHUELILPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Terminal de Tlahuelilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. VICTORIANO PEREZ MARTIN originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más de nueve pasajeros en Ruta: Centro de Ixmiquilpan-Remedios-Internado Indígena-Orizabita y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ISIDORO ACEVEDO GARCIA originario (a) y vecino (a) Xochihuacan Mpio., de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Xochihuacan, Mpio., de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

CIRILA MARTINEZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico ubicado en Calle Ignacio Zaragoza s/n. 7a. Demarcación Mixquiahuala, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 215/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y LA REGION de Pachuca, y Tula, Hidalgo, así como en estrados de este H. Juzgado.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 28 de julio de 1986.—El C. Secretario Civil.—P.D.D. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

PEDRO MEJIA HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "TLATECO", ubicado en términos de la Comunidad de Huitznopala, del Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 72/86. convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y Colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 25 de julio de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 1 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO

EDICTO

ENCARNACION MUÑOZ HERNANDEZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio rústico del barrio de Almoloya, Mpio. Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 607/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal

3-3

Tulancingo, Hgo., Agosto 25 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—agosto 27 de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

RAYMUNDO PEREZ RAMIREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "MEZQUITE" ubicado en el Poblado El Tephé, este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente número 190/86.

Auto de fecha dieciseis de julio del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer oportunamente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., julio 24 de 1986.—La Secretario Civil.—LIC. LUCILA A.M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARGARITA DURAN AVILEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en calle Hermenegildo Galeana núm. 36, 2a. Demarcación Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 227/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en estrados de este H. Juzgado.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 28 de julio de 1986.—El C. Secretario Civil.—P.D.D. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

TERESA LEON CHAVEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico ubicado Términos Santa Ana Batla Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 201/86. Auto fecha 25 julio actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., julio 29 de 1986.—La Secretario Civil.—LIC. LUCILA A.M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

R E M A T E

ONCE HORAS DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, próximo celebrarse Primera almoneda Remate este Juzgado Predio rústico denominado la "ENCOMIENDA", ubicado San Isidro, Tasquillo, Hgo., Ejecutivo Mercantil promovido por Apolinar Peralta Martínez y/o Roberto Trejo Mendoza, contra Juventino San Juan Ramírez, medidas colindancias obran Expediente No. 209/985. Será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$1'500,000.00 Valor Pericial, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y En la Opinión, así como lugares públicos costumbre y lugar del inmueble.

Convóquense Postores.

3-3

Zimapan, Hgo., 21 de Agosto de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados agosto 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

R E M A T E

Se convoca postores la Almoneda en Juicio SUMARIO CIVIL promovido por D'CARLO GIUSSEPPE en contra de SARA GARCIA DE GARCIA expediente número 92/984, se REMATA predio ubicado Calle Capricornio Lotes 18 y 19 Fraccionamiento La Noria de San Antonio el Desmonte, Pachuca, Hgo., demás datos obran expediente respectivo.

Será postura legal que cubra de contado las dos terceras partes de \$750,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial designado, la diligencia de remate se verificará en el local de este Juzgado a las 11:00 horas del día 3 de octubre del presente año.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre.

3-3

Atotonilco el Grande, Hgo., 22 de Agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados agosto 26 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO

EDICTO

SEBASTIAN PEÑALOZA FRAGOSO, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio rústico ubicado en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 553/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal

3-3

Tulancingo, Hgo., Agosto 8 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—agosto 14 de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO

EDICTO

FRANCISCO LOPEZ PEÑALOZA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio rústico ubicado en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 551/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal

3-3

Tulancingo, Hgo., Agosto 8 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—agosto 14 de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO

EDICTO

APOLINAR HERNANDEZ CANALES, promueve Diligencias Ad-Perpetuam, acreditando hecho posesión y derecho propiedad respecto predio rústico denominado EL CAÑAVERAL ubicado en Comunidad Jaltepec, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente 496/86, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y RUTA, con edición esta Ciudad y lugares públicos costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referido preséntense deducirlo dentro término legal

3-3

Tulancingo, Hgo., Agosto 19 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—agosto 25 de 1986

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. PABLO GONZALEZ PEREZ, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tezontepec, de Aldama (SITIO TENANGO)

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. EZEQUIEL BARRERA ANGELES, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tenango, Mpio., de Tezontepec, de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ESTANISLAO BARRERA ANGELES, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. San Juan, Mpio., de Tezontepec, de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. EFREN BARRERA ESTRADA, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Achichilco, Mpio., de Tezontepec, de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. EUSEBIO MOTA OROPEZA, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tezontepec de Aldama, Hgo. (Sitio Atengo).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JUAN RIVAS PEREZ, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tezontepec de Aldama, Hgo. (Sitio Achichilco)

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. FACUNDO BARRERA ANGELES, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el sitio Tenango, Mpio. de Tezontepec. de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MIGUEL SANTIAGO CRUZ, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. San Juan, Mpio. de Tezon-

tepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MIGUEL ANGEL FLORES TAPIA, originario (a) y vecino (a) de TIZAYUCA, HGO. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 5 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. EVARISTO DORANTES PORRAS, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. San Isidro, Mpio., de Tezontepec. de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

AGUSTIN CRUZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico "EL ARBOL GRANDE", "EL TEJOCOTE" y "PALO DULCE", ubicados en el Pueblo SANTA MARIA BATHA Mpio., de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 659/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hidalgo., a 24 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

FLAVIO CORNEJO GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "EL CUADRO", ubicado en el Barrio de MANGAS Mpio., de TEZONTEPEC HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 728/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 5 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ROBERTO CERON MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico "JAGUEY BLANCO" SANTIAGO TEZONTALE Mpio. de AJACUBA, HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 597/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hidalgo., a 14 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

AGRIPINA HERNANDEZ ALVAREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico "EL FRESNO", ubicado en San José Zacamul Municipio de Atotonilco de Tula de Allende Hgo. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 734/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítanse en Pachuca, Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 6 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

TEODOMIRO PEREZ ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio denominado "EL MEZQUITE" ubicado en el barrio de PRESAS Mpio., de TEZONTEPEC DE ALDAMA HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 654/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítanse en Pachuca, Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 8 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

ALBINO ESTRADA OLVERA, promueve información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico ubicado en San Gabriel Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 620/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Región, edítanse en Pachuca, y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 16 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

PLACIDA GONZALEZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam en este Juzgado para acreditar derechos y posesión por prescripción positiva, respecto a un predio RUSTICO que se encuentra ubicado en la Fracción de EL OCOTE, Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente Número 69/1986.

Auto admitió diligencias, ordenar publicarse dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo. Personas que mejores derechos crean hacerlos valer.

2—1

Jacala, Hgo.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

TITA PONCE MORAN, promueve DILIGENCIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, POSESION DE INMUEBLE, por prescripción positiva, respecto a un predio RUSTICO ubicado en una Fracción de RANCHO VIEJO, Municipio de La Misión, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 71/1986.

Auto admite diligencias, ordenar publicarse dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, edítan Pachuca, Hgo., personas que mejores derechos hacerlos valer.

2—1

Jacala, Hgo., a 19 de agosto de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

PETRA BARRON HERNANDEZ promueve este Juzgado INFORMACION AD-PERPE TUAM para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LA HUERTA DE LA MANDARINA", ubicado Santa Catarina este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Opinión edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 14 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

FLAVIO CORNEJO GARCIA, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado EL CUADRO ubicado en Barrio de Mangas, Municipio de Tezontepec de Aldama Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 728/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca, y Tula de Allende, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 5 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FERNANDO BRAVO AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico Sin Nombre ubicado pueblo Rosario, Municipio Francisco I. Madero, Hgo., Medidas y colindancias obran expediente número 364/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre.

Personas mejores derechos, los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., julio 22 de 1986.— El Secretario.— LIC. HUGO CORTES OSORNO.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 23 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

GABRIEL GARCIA DEL RIO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propiedad por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "TIERRA SECA", que se encuentra ubicado en inmediaciones del Pueblo Tlatepex de este Municipio; Superficie, medidas y colindancias constan expediente número 60/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

2—1

Metztitlán, Hgo., 28 de julio de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA R.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztitlán, Hgo. Derechos Enterados.—Julio 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO MARTINEZ HINOJOSA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad por prescripción positiva predio rústico denominado "EL XHISTHO",

ubicado Pueblo Caltimacán, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente civil Número 141/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente en el Estado, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas que crean tener iguales o mejores derechos sobre predio indicado los deduzcan en la vía y forma legales correspondientes.

2—1

Zimapan, Hgo., 21 de agosto de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE

E D I C T O

FELIX PALAFOX GARCIA, promueve este Juzgado INFORMACION AD-PERPETUAM para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Santiaguito este Municipio; medidas colindancias obran con expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y la Opinión editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 14 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

JUSTINO HERNANDEZ LUNA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propiedad por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "BALDIO", ubicado en el barrio de Maquila de éste Municipio y Distrito Judicial; superficie, medias y colindancias constan expediente número 65/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódico Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

2—1

Metztitlán, Hgo., 6 de agosto de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 7 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

VICENTE MENDOZA TOMAS, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "FRACCION CUARTA BOXAXNI", ubicado en López Rayón este Municipio. Medidas y linderos obran expediente 100/986. Auto da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., julio 7 de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

HILARIO ALVAREZ AVECILLA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios rústicos denominados "HACIENDA VIEJA", "DOLORES GRANDE" y "EL JOMI I Y II" ubicados términos pueblo de Tunititlán, Municipio Chilcuautla, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 121/986. Auto fecha 14 de mayo anterior da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su publicación lugares de costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 5 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

SRA. ANDREA CORONA AVILA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En expediente 227/984, relativo a Juicio de Divorcio que promueve Esteban Trejo Palma en su contra, por auto de 12 de agosto actual se ha ordenado publicación por tres veces consecutivas de edictos periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., para hacerlo saber que en el presente negocio se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la Audiencia de desahogo de pruebas en presente juicio. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 21 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PORFIRIO MEJIA MERA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad predios rústicos "EL JIODI" y "HORNO" ubicados Tepatepec, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente 503/86 acto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, personas mejores derechos háganlos valer. 3—1

Actopan, Hgo., julio 29 de 1986.—La C. Actuario.—LIC.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ADAN PEREZ BERNAL, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL ORGANAL", ubicado en Texcatepec, Municipio Chilcuautla, Hgo., de este Distrito Judicial.- Medidas y colindancias obran expediente número 120/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 7 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MOISES ALAMILLA HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio urbano SIN NOMBRE, ubicado en San Miguel Acambay, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 518/986.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite, conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial y Sol de Hgo., lugares y ubicación del inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., a 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

FAUSTINO VERA MONROY, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico ubicado en el pueblo de Emiliano Zapata, Municipio de Ajacuba, Hidalgo, perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 621/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítanse en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

BRAULIO TOVAR ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico ubicado en el barrio de Bóvedas, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 651/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO

EDICTO

MARIA DE LOS REMEDIOS GALINDO GREGORIO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propiedad por prescripción positiva, respecto de un Predio Urbano sin nombre ubicado en el Barrio de Chililiapa de ésta Ciudad, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 34/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese presente edic-

to tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo. Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el estado.

3—1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., julio 30 de 1986.—La C. Secretario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.— 1 de agosto de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

LEONOR SERRANO CALDERON, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico ubicado Emiliano Zapata, Municipio de Ajacuba, Hidalgo, perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 622/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 16 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

EUNICE SIERRA OLIVER, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico ubicado en el Barrio de Tlaxinacalpan, Municipio de Tepeji del Río de O. Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 677/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Región. Edítanse Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 24 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

C. RAFAEL RAMIREZ
EN DONDE SE ENCUENTRE

JUANA RAMIREZ MARTINEZ, promueve este Juzgado Juicio Familiar demandado al señor RAFAEL RAMIREZ, la posesión de estado de hija, expediente número 114/986.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "El Sol de Hidalgo" notificando al demandado que deberá presentarse dentro del término de CUARENTA DIAS después último edicto periódico Oficial, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, quedando las copias para el traslado a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.

3—1

Zimapan, Hgo., agosto 11 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 13 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

BONIFACIO SALVADOR HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado EL JIODHI, ubicado en la Colonia Emiliano Zapata Tepatepec, Hgo., medidas y colindancias obran en autos expediente No. 472/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejerce, conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial del Estado y Sol de Hgo., lugares y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., julio 21 de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

REFUGIO CORONA LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "TIERRA COLORADA", ubicado Barrio de Tendrá, Municipio Nicolás Flores, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente número 101/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente en el Estado, publíquense edictos dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos "Oficial del Estado" y "en La Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado deduzcanlo legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., 23 de Julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ENRIQUE MARTINEZ MORENO, promueve este Juzgado Diligencias Judisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "EL XHISTHO" ubicado Caltimacan, Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 142/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio referido háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., agosto 21 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ELEUTERIO HERNANDEZ RAMOS, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "EL MEZQUITE" ubicado términos Municipio Panales este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 155/986. Auto esta fecha da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., junio 24 de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

HERIBERTO SEGOVIA MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico s/n., ubicado en Pozo Grande, Mpio., de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 464/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARCOS CERVANTES CONTRERAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Barrio EL CERRITO Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 394/86. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., junio 18 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 12 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSEFINA CAMARGO MORALES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado LA NOPALERA, ubicado en Santa María Amajac, Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 406/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

as con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GUILLERMO ESPARZA ARRIETA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en el Jiadhi, Mpio., del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 458/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO RAMOS HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en Pozo Grande, Mpio., de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 462/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

CARMEN SANCHEZ RUIZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un PREDIO URBANO y un PREDIO RUSTICO ubicado en la jurisdicción del Pueblo de San Marcos Segunda Sección del y perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 190/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos Periódico Oficial del Estado y en La Región, edítanse en Pachuca, y Tula de Allende, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 8 de abril de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Abril 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

GREGORIO GUEVARA SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio ubicado en Huitzila, Hgo., expediente número 141/1986, medidas y colindancias obra en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publiquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 9 de julio de 1986.—C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados, 1 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

JOSE CANDANO MONTEMAYOR promueve este Juzgado Información de Dominio para justificar posesión prescriptiva, predio ubicado San Lorenzo El Xembo Huasca, Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JUAN CRUZ GUERRERO promueve información Testimonial AD-PERPETUAM, fin decláresele propietario predio rústico "EL GALLITO", ubicado Ranchería Bomanxothá, Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/93.- Medidas y linderos constan expediente 19/1986.

Convóquese personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese

presente dos veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 4 de julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D.— ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—Agosto 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

TIBURCIA MARTINEZ VIUDA DE HERRERA. promueve información dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "LOS "FRESNOS", ubicado Ranchería Mangul, Municipio Nopala, Hgo.— EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE.—Medidas y linderos constan expediente número 186/1986.—

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.,

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 4 de julio de 1986.—El C. secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados.—30 de julio de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

ROBERTO OLGUIN OLIVA, promueve DILIGENCIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, en este Juzgado, para acreditar derechos y posesión por prescripción positiva, respecto al predio RUSTICO ubicado en el Cuartel Juárez, Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 70/1986.

Auto Admitió diligencias, ordena publicarse dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, personas que mejor los crean hacerlos valer.

2—1

Jacala, Hgo., a 18 de agosto de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

SEBASTIAN AMADOR MORENO promueve este Juzgado INFORMACION AD-PERTUAM para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Municipio de Omitlán de Juárez Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del estado y La Opinión editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 14 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

MARIA DOLORES TOLENTINO TERAN, promueve en este Juzgado JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MAGDALENA GARCIA, Expediente Número 105/986, publíquese edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con el objeto de que sea publicado el SUCESORIO mencionado y personas se crean con derecho a heredar de la Sucesión, se presenten a este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días contados a partir última publicación.

2—1

Tenango, de Doria, Hgo., agosto 21 de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—26 de Agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

VICTOR TOVAR HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico ubicado en el Barrio de Bóvedas, Municipio de Atotonilco, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 652/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado y en La Región, edítanse en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 24 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

FULGENCIO CERON GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado "LOS PARAJES", Pueblo de Michimaloya, Municipio de Tula, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1153/85. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en La Región, edítanse en Pachuca, y Tula de Allende, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 1 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 19 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

TOMAS LOPEZ VARGAS, promueve este Juzgado Información de Dominio para justificar posesión prescriptiva predio ubicado San Lorenzo El Zembo Huasca, Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

METZTITLAN, HGO.

JAIME RIOS RAZO, promueve Información Testimo-
nial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por
prescripción positiva respecto del predio rústico deno-
minado “TEOLOLCO”, que se encuentra ubicado en Car-
pinteros Metzquititlán, Hgo., de éste Distrito Judicial,
medias, superficie y colindancias constan expediente
número 73/986, convóquese persona con derecho a opo-
nerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas
en periódico Oficial del Gobierno y la Opinión que se
editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con
fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigen-
te en el Estado.

2-1

Metztlán, Hgo., 28 de agosto de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 4 de 1986.

AVISO NOTARIAL

PACHUCA, HGO.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: que por auto Declarativo de Herederos dictado con fecha 11 de diciembre de 1985, en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL ANTON MERELLES, Expediente número 452/85, y remitido el citado expediente a esta Notaría a mi cargo para su tramitación, se declaró como única y universal heredera a la señora ANA MARIA DE LA CONCHA VUIDA DE ANTON, así como Albacea definitivo, declarando la citada señora Ana María de la Concha viuda de Antón, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2-1

ATENTAMENTE.—Pachuca, Hgo., a 27 de agosto de 1986.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos
Enterados agosto 29 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MAXIMINO BACA MAGOS, originario (a) y vecino (a) de HUASCA DE OCAMPO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

3-1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

ISIDRO CORTES GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, objeto declárese propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado “LOS ALAMOS”, que se encuentra ubicado en Los Alamos perteneciente a Metzquitlán, Hgo., de ése Distrito Judicial, medidas, superficie y colindancias constan expediente número 50/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

2-1

Metztitlán, Hgo., 14 de Julio de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos
Enterados.—Septiembre 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

JAIME RIOS RAZO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "CARRIZO O LLANO REDONDO", que se encuentra ubicado en Carpinteros Metzquititlán, Hgo., de éste Distrito Judicial, medidas, superficte y colindancias constan expediente número 72/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódico Oficial del Gobierno y la Opinión que se editan en la Ciudad de ^{Guadalajara} ~~San~~ J. de C., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

2-1

Metztitlán, Hgo., 28 de agosto de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos
Enterados.—Septiembre 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

TOMAS LOPEZ VARGAS, J. JESUS LOPEZ VARGAS, JESUS ROSALES VARGAS, FRANCISCO SOTO CORTES, HERMINIO ROMERO CORTES, JOSE CANDANO MONTEMAYOR, MARIO PFEIFFER CRUZ, promueven este Juzgado Información de Dominio para justificar posesión prescriptiva predio ubicado San Lorenzo El Xembo Huasca, Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

JESUS RODRIGUEZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico sin nombre, Barrio La Cañada, municipio de Atotonilco de Tula, Hgo. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 751/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

TOMAS LOPEZ VARGAS, J. JESUS LOPEZ VARGAS, JESUS ROSALES VARGAS, FRANCISCO SOTO CORTES, HERMILO ROMERO CORTES, JOSE CANDANO MONTEMAYOR, MARIO PFEIFFER CRUZ, promueven este Juzgado Información de Dominio para justificar posesión prescriptiva, predio ubicado San Lorenzo El Xembo Huasca, Hidalgo; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas

mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico denominado "RANCHO SAN JOSE", Barrio LA CAÑADA, municipio de Atotonilco de Tula, Hgo. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 750/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 5 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

VICTORIA PEREZ PRADO, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre inmueble ubicado en calle de Hidalgo no. 13 de Mineral del Monte Hidalgo, medidas y colindancias obran autos, expediente número 433/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme la Ley a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., a 27 de agosto de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES: Del juicio promovido por Herón Guevara Cabrera, en contra de Aniceto Bolio Arista, del expediente número 1107-85, del juicio ejecutivo mercantil, se señalan las once horas del día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, periódicos Oficial, Estado y la Región; Edítense Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 del Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., agosto 29 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

JOSE CANDANO MONTEMAYOR promueve este Juzgado Información de Dominio para justificar posesión prescriptiva, predio ubicado San Lorenzo El Zembo Huasca, Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

AVISO NOTARIAL

PACHUCA, HGO.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: que por auto Declarativo de Herederos de fecha 23 de abril de 1986, dictado en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EDUARDO ALBERTO ARANDA ORTIZ, Expediente número 118/86, y remitido a esta Notaría a mi cargo para su tramitación, se declaró como única y universal heredera a la señora AGRIPINA BRICAIRE ORTEGA, así como Albacea definitivo, declarando la citada señora Agripina Bricaire Ortega, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente hágan-

se las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—1

ATENTAMENTE.—Pachuca, Hgo., a 27 de agosto de 1986.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

DOLORES REYES BAUTISTA , promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado el Postal ubicado en el Barrio del Cardonal, Municipio de Atitalaquia, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 710/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Región. Edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 4 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JOEL CERON SEGOVIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en la Colonia Veracruz de Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran exp. Núm. 109/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

Mixquiahuala, Hgo., 8 de agosto de 1986.—El C. Secretario.—LIC. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.**

EDICTO

RODRIGO VIGUERAS MORENO, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico sin nombre ubicado en la Zona Norte de la Población de Huehuetla, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 18/986, publíquese dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas se consideren con igual derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., julio 22 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

VENANCIO NOPAL LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "CERRIL GRANDE", ubicado en Bingu, Municipio Cardonal, este Distrito Judicial.- Medidas y colindancias obran expediente número 202/986.

Auto fechado julio veinticuatro del presente año ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 7 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 4 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El (la) C. MA. DE LOS ANGELES MORENO MORENO, originario (a) y vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Ahuacatitla, Mpio. de Huasca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afecta-

dos sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR
APAN, HGO.**

EDICTO

TEODORO LOZADA BADILLO, promueve DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa señora MARIA GUADALUPE ESCUDERO RAMIREZ, Expediente Número 194/985, que se encuentra radicado en este H. Juzgado de lo Familiar.

Auto de fecha 21 de agosto de 1986, ordena notificar a la demandada por Edictos.

Publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a contestar la demanda en un plazo no mayor de treinta días después de la publicación del último Edicto en el Periódico Oficial apercibida de tenerla presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

3—1

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., 5 de septiembre de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. RAYMUNDO SOLIS ROSALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 8 de 1986.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

FRANCISCA CASTILLO DE RIOS, promueve en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 750/86.

Predio urbano ubicado en la calle del Dr. Luis Lara Mpio., del Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—

Pachuca, Hgo., agosto 28 de 1986.—El Secretario.—P.D.D. SUSANA PATRICIA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 2 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. LEOPOLDO ABAROA MONTIEL originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de CINCO concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. PABLO PONTAZA ZAMUDIO originario (a) y vecino (a) de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Nopalillo, Mpio. de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 2 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. LUIS RAUL OLIVERA AGUILAR originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huapalcalco, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ISAIAS GUERRERO BAÑOS originario (a) y vecino (a) de Pachuquilla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuquilla, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. AGUSTIN ABAROA MONTIEL originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de CINCO concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MA. MARTINA ALFARO OLVERA, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 20 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE OTHON VIZZUETT SERRANO, originario (a) y vecino (a) de MIXQUIAHUALA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Mixquiahuala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE CANO AGUILAR, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 20 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MARTHER CONTRERAS GERON, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 20 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. RAUL VISUETT MENDOZA, originario (a) y vecino (a) de MIXQUIAHUALA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de CARGA LIGERA, con ubicación en Mixquiahuala.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

EUSEBIA GONZALEZ SERRANO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico denominado "LA ZANJA" ubicado en el Barrio de Mangas, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 763/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítnense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

CONCEPCION CERON SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Urbano, ubicado en la calle Agustín Melgar S/N, Municipio de Tlaxcoapan, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 424/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítnense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

REYES LOPEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de dos predios Rústicos "SAN VICENTE" y "SAN VICENTE", ubicados en la cabecera del Mpio., de Tlaxcoapan, Municipio de Tlaxcoapan, perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 711/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítnense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

RODOLFO GARCIA CRUZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de dos predios ubicados en la Segunda Sección del Llano, Municipio de Tula, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 705/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítnense en Pachuca y Tula, Hgo., artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., agosto 19 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

REMATE

DIEZ HORAS día 10 de octubre año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda éste Juzgado, del predio ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 207 de esta Ciudad, medidas colindancias obran Exp. No. 634/85, Será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$221,760.00 valor pericial Publíquese tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, y los días de costumbre. Convóquese Postores.

3—1

Tulancingo, Hgo., Septiembre 10 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1986.